**UNIVERSIDAD DON BOSCO**

**Dirección de Educación a Distancia**

# TRABAJO DE GRADUACIÓN:

# UNIONES TEMPRANAS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 12 A 18 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN: DIAGNÓSTICO DE RECURSOS Y CAPACIDADES DEL GOBIERNO LOCAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**MAESTRA EN POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL EN CULTURA DE PAZ**

**AUTORAS:**

**ROSA JOSEFINA QUINTANILLA PADILLA**

**MÉLIDA GUILLERMINA GUEVARA GUEVARA**

**ASESOR:**

**MSC. ÁLVARO ALBERTO BERMÚDEZ VALLE**

**Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, Centroamérica.**

**Febrero 2021**

Rector Universidad Don Bosco

*Dr. Mario Rafael Olmos*

Secretaria General

*Mg. Yesenia Xiomara Martínez Oviedo*

Director de Educación a Distancia

*Mg. Eduardo Menjívar Valencia*

Coordinador de la Maestría

*Mg. Juan Carlos Torres*

*Nombre del asesor de proyecto*

*Alvaro Alberto Bermúdez Valle*

*Nombre de lectora*

*Mg. Carla Verónica Martínez*

## Agradecimientos

Agradecemos a Dios por estar vivas y con salud en un período tan difícil como éste, en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Agradecemos al personal docente, compañeras y compañeros de estudios, director y asesores por habernos compartido sus experiencias, vivencias y conocimientos durante el desarrollo de esta maestría en políticas para la prevención de la violencia juvenil en cultura de paz.

Agradecemos a las niñas y adolescentes en uniones tempranas forzadas por habernos confiado información relevante sobre sus vidas que, además de permitirnos aprender sobre este tema de vital importancia, nos ha sensibilizado y comprometido con ellas.

Agradecemos a la Mesa de Género del Municipio de Ahuachapán por apoyarnos y habernos proporcionado información valiosa para realizar el análisis, elaborar conclusiones y plantear recomendaciones.

Agradecemos a las asociaciones de mujeres del municipio de Ahuachapán por ayudarnos a comprender mejor la situación de las niñas y adolescentes en uniones tempranas forzadas, compartiéndonos sus experiencias de vida y trabajo.

Agradecemos a nuestras familias por apoyarnos de una u otra manera para alcanzar nuestro sueño de aprendizaje continuo y finalización exitosa de esta maestría.

## Resumen

El propósito del presente estudio ha sido realizar un diagnóstico sobre las capacidades y recursos institucionales existentes en el municipio de Ahuachapán para prevenir, atender y restituir los derechos de las niñas y adolescentes entre los 12 y 18 años en situación de unión temprana y forzada, describiendo y analizando el contexto de vulnerabilidad que viven; los servicios y programas de prevención, protección y atención disponibles; y el marco jurídico institucional nacional y administrativo municipal que les ampara.

La metodología de la investigación fue cualitativa, por tanto, el estudio tiene un alcance exploratorio. Para esto, se entrevistó a un grupo de 2 niñas y 8 adolescentes del municipio (10 personas menores de 18 en total) que han experimentado uniones tempranas forzadas; se realizó un grupo focal con la Mesa de Género del Municipio en el que participaron funcionarias y funcionarios de las instituciones públicas con mandato legal y competencia para garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como organizaciones y asociaciones locales de mujeres de la sociedad civil que realizan intervenciones para estos mismos fines; y se documentaron 2 historias de vida.

Entre los principales hallazgos se encontró que, en el municipio de Ahuachapán, existe una oferta de servicios generales para la prevención, atención y restitución de derechos, orientados a atender a la diversidad de población sobre distintos hechos de violencia; pero faltan servicios especializados para atender problemas específicos de las niñas y adolescentes en uniones tempranas y forzadas, así como programas orientados a fortalecer las capacidades de las familias para que ejerzan efectivamente su rol fundamental en la crianza y protección de sus hijas e hijos.

También se tiene constituida la Mesa de Género que cuenta con un plan estratégico y expresa sensibilidad, disponibilidad y compromiso para incorporar las recomendaciones derivadas de este estudio, entre ellas, formar una alianza de incidencia con el Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa para plantear propuestas legales que logren la prohibición absoluta de las uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes.

De igual manera, se recomienda al Gobierno Local aumentar la asignación de recursos económicos y técnicos, así como crear e implementar programas educativos, de formación técnica, habilitación productiva y económica, dirigidos a las niñas y adolescentes en situación de unión temprana para que realicen su proyecto de vida, concilien sus actividades laborales, académicas y familiares, accediendo a modalidades educativas y becas que impulsen su formación técnica y favorezcan su inserción productiva.

# Índice general


1. Introducción ..... 2
2. Objetivos del estudio ..... 5
   2.1. Objetivo general del estudio ..... 5
   2.2. Objetivos específicos del proyecto ..... 5
3. Diagnóstico de la propuesta ..... 5
4. Justificación ..... 10
5. Antecedentes de la investigación ..... 12
   5.1. Estudios en la región ..... 14
6. Metodología de investigación y temario ..... 15
7. Cuerpo del trabajo ..... 17
   7.1. Presentación de resultados ..... 17
      7.1.1. Contextos de vulnerabilidad y protección presentes en la vida de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada ..... 17
      7.1.2. Las relaciones durante las UTF ..... 20
8. Servicios y programas de prevención, atención y protección, para las niñas y adolescentes en situación de uniones tempranas y forzadas en el Municipio de Ahuachapán ..... 21
      8.1. Prevención de la unión temprana y forzada en el municipio de Ahuachapán ..... 25
      8.2. Servicios de protección en el municipio de Ahuachapán ..... 28
9. Marco jurídico institucional nacional y administrativo municipal que ampara la protección de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada ..... 30
   9.1. Marco jurídico nacional de protección de derechos de las niñas, adolescentes embarazadas y en situación de unión temprana y forzada: igualdad y no discriminación en la fundamentación jurídica ..... 30
   9.2. Marco jurídico administrativo municipal: la respuesta local, sus retos y aciertos ..... 37
10. Discusión y análisis de los resultados ..... 38
   10.1. Hallazgos ..... 38
      10.1.1. Roles y estereotipos de género ..... 38
      10.1.2. Características del comportamiento de los adolescentes y hombres en uniones tempranas y forzadas ..... 39
      10.1.3. Valoración de las relaciones de control y dominación ..... 39
      10.1.4. Factores de riesgo en las uniones tempranas y forzadas ..... 43
      10.1.5. Factores de protección para las uniones tempranas y forzadas ..... 44
   10.2. Casos emblemáticos ..... 45
      10.2.1. Caso 1 ..... 45

10.2.2. Caso 2 ..... 46
11. Conclusiones ..... 47
12. Recomendaciones ..... 51
Bibliografía ..... 56
Anexos 61
Anexo 1. Servicios de atención a la violencia contra las mujeres en el municipio de Ahuachapán ..... 61
Anexo 2. Entidades e instancias de la Mesa de Género del municipio de Ahuachapán ..... 68
Anexo 3. Marco normativo ..... 69
Anexo 4. Diferencias entre enfoque tradicional basado en necesidades y enfoque de derechos ..... 73
Anexo 5. Revisión documental de investigaciones sobre uniones tempranas y forzadas ..... 74
Anexo 6. Matriz de operativización de variables e indicadores ..... 81

## Índice de tablas, gráficos e imágenes

Tabla 1. Indicadores sociales de niñas y adolescentes del municipio de Ahuachapán años 2017-2020 .. 8
Gráfico 1. Embarazos en niñas y adolescentes: comparación de primer semestre años 2019 y 2020 ..... 6
Imagen 1. Perfil de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada ..... 21
Tabla 2. Servicios y programas locales para niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada ..... 9
Tabla 3. Artículos del Código Penal relacionados con los delitos contra la libertad sexual ..... 35
Tabla 4. Características de los roles de género para mujeres y hombres ..... 39
Tabla 5. Factores de riesgo para las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada ... 43
Tabla 6. Factores de protección para las niñas y adolescentes ante la unión temprana y forzada ..... 44

# Abreviaturas

| | |
|---|---|
| ADESCO | Asociaciones de Desarrollo Comunal. |
| AL | Asamblea Legislativa. |
| CDN | Convención sobre los Derechos del Niño. |
| CEDAW | Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. |
| CLD | Comité Local de Derechos. |
| CONNA | Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. |
| FAD | Fundación de Ayuda contra la Drogadicción. |
| FGR | Fiscalía General de la República. |
| IML | Instituto de Medicina Legal |
| INJUVE | Instituto Nacional de la Juventud. |
| INS | Instituto Nacional de Salud de El Salvador. |
| ISDEMU | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. |
| ISNA | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. |
| JENA | Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia. |
| LEIV | Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. |
| LEPINA | Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. |
| LIE | Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. |
| MINEDUCYT | Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. |
| MINSAL | Ministerio de Salud. |
| MUITF | Matrimonio, Unión Infantil Temprana y Forzada. |
| NA | Niña y adolescente. |
| ODAC | Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana. |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenible. |
| OLAV | Oficina Local de Atención a Víctimas. |
| ONG's | Organizaciones No Gubernamentales. |
| PDDH | Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. |
| PGR | Procuraduría General de la República. |
| PMG | Participante de la Mesa de Género. |
| PNC | Policía Nacional Civil. |
| RAC | Red de Atención Compartida. |
| SNPINA | Sistema Nacional de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia. |
| VBG | Violencia Basada en Género. |
| SNDVM | Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. |
| UCSF | Unidades Comunitarias de Salud Familiar. |
| UIEAM | Unidades Institucionales Especializadas de Atención para Mujeres que enfrentan hechos de violencia de la FGR, PNC, MINSAL e ISDEMU. |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas. |
| UNIMUJER | Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana de la PNC. |
| UTF | Unión Temprana Forzada. |

# 1. Introducción

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene que los matrimonios o uniones de hecho infantiles son una expresión del matrimonio forzado en tanto hay una ausencia de suficiente madurez de al menos uno de los contrayentes para elegir a su cónyuge por su pleno, libre e informado consentimiento y existe una marcada relación desigual de poder entre los cónyuges. El matrimonio infantil ha sido definido por el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (por sus siglas en inglés CEDAW), (CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18) y el Comité sobre los Derechos del Niño (CDN) como *"cualquier matrimonio en el que al menos uno de los contrayentes sea menor de 18 años"*. Junto a este concepto, la CIDH destaca que las uniones de hecho en edad temprana o precoces han sido consideradas como una expresión informal del matrimonio infantil en tanto siguen patrones informales de vínculo familiar. Por uniones tempranas y forzadas (UTF) se entenderá la unión de hecho o forzada entre un hombre y una niña, adolescente, en condiciones de embarazo precoz o huyendo del entorno de violencia en el hogar y que a lo largo del presente estudio llamaremos uniones tempranas y forzadas.

Las uniones tempranas y forzadas (UTF) son un tema ausente entre los prioritarios de las agendas de desarrollo de la región de América Latina y el Caribe (ALC). Sin embargo, los avances para la igualdad de género están incompletos si no se aborda las causas estructurales de este problema que coloca a las niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad.

Actualmente, la región se ubica en segundo lugar entre las que presentan los índices más elevados de embarazo adolescente, y de no tomarse medidas inmediatas, en el año 2030 ostentará el título de la segunda región con la mayor prevalencia de matrimonio infantil en el mundo y uniones tempranas forzadas (UNICEF, 2019).

En El Salvador, según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2017 (DIGESTYC, 2017), la población femenina adolescente entre los 13 y 18 años era de 396,647, de las cuales 31,405 (7.91%) estaban acompañadas, casadas, viudas o separadas.

Y un estudio realizado por el Ministerio de Salud (MINSAL/INS, 2015), indica que "una de las características más relevantes de las uniones tempranas forzadas es que la mayoría no se da entre pares (tres o menos años de diferencia). La pareja del 65% de las niñas y adolescentes alguna vez unidas, era al menos cuatro años mayor que ellas y el 18% tenía pareja que le superaba al menos en 10 años", indicando que, por lo general, eran hombres que superaban la mayoría de edad.

Asimismo, en 2018, la Policía Nacional Civil (PNC), registró que de 4,304 el 92.33% (3,974) de las denuncias sobre casos de violencia sexual contra mujeres, el 76.5% (3,293) fueron contra niñas y adolescentes menores de 17 años, cifras que señalan la alta posibilidad del aumento de embarazos tempranos y expresan la evidente violencia e irrespeto de los derechos de las niñas,

adolescentes y mujeres, aunque, aparentemente, hayan dado su consentimiento, (ORMUSA, septiembre, 2020).

Estos datos reflejan la vulnerabilidad y riesgo en que se encuentran las niñas y adolescentes, pues "tanto la unión como el embarazo temprano son resultado de circunstancias fuera de su control, puesto que, debido a su limitada madurez psicológica y emocional, y la asimetría de edad con la pareja, es fácil que se vean influenciadas por ella y esto les impida tomar adecuadamente decisiones claves sobre su vida" (MINSAL/INS, 2015).

En el país, la unión temprana y forzada, y el embarazo a temprana edad, son producto de la violencia sexual y desigualdades por razones de género, así como otros aspectos sociales (acceso a la educación, nivel de escolaridad, desempleo, salario diferenciado, pobreza y área geográfica de residencia) que afectan a la población en general, y ponen en significativa desventaja a las niñas y adolescentes entre 9 y 19 años.

Y, a pesar de que la unión temprana y forzada, y el embarazo a temprana edad, no son considerados por el Código Penal como delitos, sin embargo, la sanción del delito de violación de las niñas menores de 15 años es de catorce a veinte años de prisión (Art. 159), y cuatro a diez años por estupro en las mayores de 15 y menores de 18 (Art. 163), en el imaginario colectivo salvadoreño, especialmente el de las zonas rurales, estos problemas se han naturalizado.

En este sentido, las respuestas institucionales y de la sociedad civil deben integrarse para erradicar las situaciones de unión temprana y embarazo precoz o temprano, considerando que:

El Estado es parte obligada a proteger integralmente a las niñas y adolescentes, mediante la aplicación efectiva y ágil del estamento legal y el uso de todos los recursos institucionales disponibles.

Los Gobiernos Locales por mandato establecido en el Código Municipal, 1986, Art 4-29, deben promover y desarrollar programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer para dinamizar sistemas de protección, reducción de riesgos y restitución de derechos que respondan rápida y eficientemente ante cualquier amenaza de vulneración de derechos; y la población deben integrarse para erradicar estas situaciones.

Los Municipios son actores claves en el Sistema de Protección de la Niñez y la Adolescencia, en tal sentido tienen el mandato de instalar el sistema local a través de la conformación de los Comités Locales de Derechos (CLD), *los cuales son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes*, de acuerdo al Art. 154 de Ley de Protección Integral de la Niñez

y Adolescencia (LEPINA) en el municipio de Ahuachapán fue conformado y juramentado en el año 2015.

Asimismo, según el Art. 29 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), deben elaborar el Plan Trianual Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, asignar de su presupuesto una partida etiquetada para este Plan y remitir datos al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

En cuanto a la sociedad, la incidencia de las organizaciones de mujeres y feministas, ha sido factor clave para la aprobación de propuestas de anteproyectos de ley. De ahí, la importancia que tiene el fortalecimiento de las capacidades locales y comunitarias para el desarrollo de procesos y acciones de ciudadanía activa y cultura de paz, de tal forma, que exista un tejido social sensibilizado sobre las causas y consecuencias de estos problemas, y se realicen intervenciones inmediatas y positivas para su prevención y atención.

En este contexto, el presente estudio, realizado con las limitaciones de la emergencia sanitaria de la pandemia por COVID-19, pero con la participación de niñas y adolescentes en situaciones de uniones tempranas, lideresas, funcionarias y funcionarios de instituciones públicas del municipio vinculadas con este tema, busca contribuir a la comprensión de la situación y la correspondiente toma de decisiones, aportando los resultados del análisis de los hallazgos.

Dentro de las conclusiones y las recomendaciones se proponen el diseño de estrategias innovadoras desde el ámbito local y comunitario, la creación de políticas públicas con énfasis en la protección de las niñas y adolescentes, reformas legales de la legislación en materia de prevención y protección de la niñez y adolescencia, frente a las uniones tempranas y forzadas, manejo de casos basados en la comunidad, desarrollo campañas de sensibilización, fortalecimiento de capacidades de las y los funcionarios de la institucionalidad del municipio de Ahuachapán, mejorar la inversión en programas dirigidos a la niñez y adolescencia.

En este documento se presentan los objetivos, el contexto y diagnóstico del municipio de Ahuachapán, así como la justificación y antecedentes de la investigación, los estudios de la región y la metodología a desarrollar; el cuerpo del trabajo describe la presentación de los resultados, que incluye contextos de vulnerabilidad y protección, las relaciones durante las UTF, también se enuncian los servicios y programas de prevención, atención y protección para las niñas y adolescentes, así como el marco jurídico institucional nacional, administrativo municipal que ampara la protección de niñas y adolescentes en uniones tempranas y forzadas, en la discusión y análisis de los resultados se encuentran los hallazgos y finalmente las conclusiones y recomendaciones.

# 2. Objetivos del estudio

## 2.1. Objetivo general del estudio

Realizar un diagnóstico sobre las capacidades y recursos de la institucionalidad del municipio de Ahuachapán con competencia para prevenir, atender y restituir los derechos de las niñas y adolescentes entre 12 y 18 años en situación de unión temprana y forzada.

## 2.2. Objetivos específicos del proyecto

a. Describir los contextos de vulnerabilidad y protección presentes en la vida de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, en el municipio de Ahuachapán.

b. Identificar los servicios y programas de prevención, atención y protección para las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, en el municipio de Ahuachapán.

c. Analizar el marco jurídico institucional nacional y administrativo municipal que ampara la protección de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada.

# 3. Diagnóstico de la propuesta

La Red de Establecimientos de Salud de Atención de Primer Nivel del MINSAL, a nivel nacional, reportan los datos que se muestran en el siguiente gráfico:

*Gráfico 1. Embarazos en niñas y adolescentes: comparación de primer semestre años 2019 y 2020*

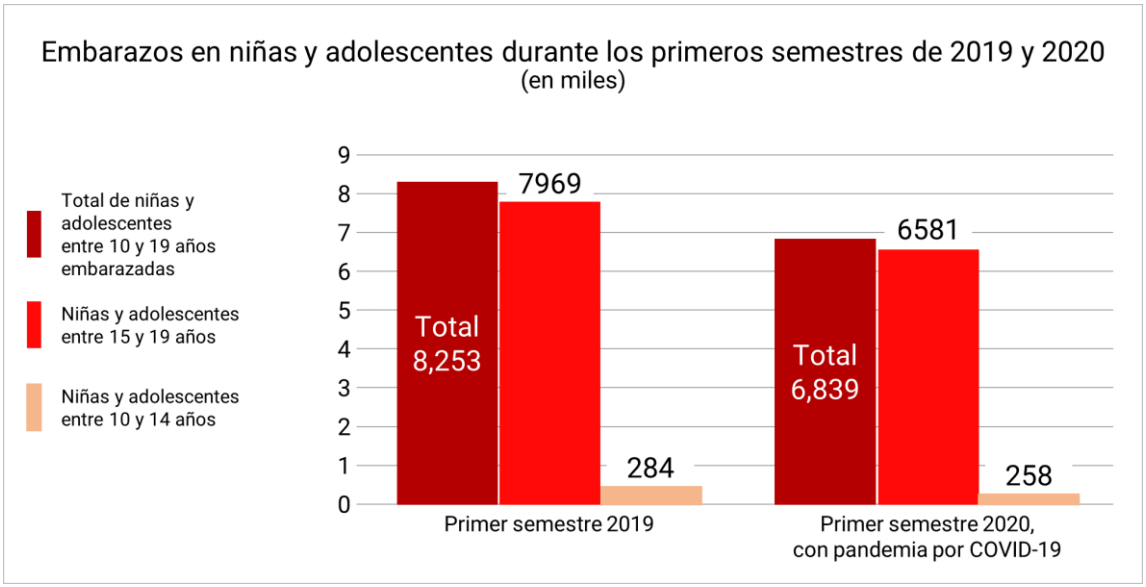


Fuente: Elaboración propia con base en datos del de (SIMMOW/MINSAL, 2020).

Esta información refleja cómo, en el contexto de pandemia por COVID-19, a pesar del confinamiento domiciliar por la crisis sanitaria, se mantiene la situación de desprotección hacia las niñas y adolescentes frente a uniones tempranas y forzadas, así, como situaciones de violencia sexual. Sin duda, estos casos merecen ser investigados detalladamente, pues podrían estar relacionados con situaciones de abuso sexual y vulneración de derechos de las niñas en el ámbito familiar.

Y aunque los casos del primer semestre de 2020 representan un poco más de la tercera parte de las víctimas con respecto a los registrados en 2019, ambos casos revelan miles de niñas y adolescentes que enfrentan amenazas y/o vulneración de sus derechos en el país.

El Informe de 2020 de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA, 2020), reporta que en 2019, unas 16,068 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años sufrieron presuntas amenazas o vulneración de derechos, entre los que se incluyen agresiones y abusos sexuales; mientras que, durante el primer semestre de 2020, fueron 5,482.

Otros datos alarmantes se presentan en el Índice de peligros para la Niñez 2017 2017 (Save the Children, 2017), donde dice que, el índice de niñas y adolescentes en situación de acompañamiento o matrimonio, era del 21% entre las de 15 a 19 años, estimada en 335,572 para ese año, lo que representa cerca de 70, 470 niñas y adolescentes (DIGESTYC, 2014).

En ese mismo año, el Fondo de Población para las Naciones Unidas (UNFPA), presentó el estudio sobre “El costo social del embarazo y uniones tempranas en niñas y adolescentes” (UNFPA El Salvador, 2017), donde se destacan las implicaciones de estas prácticas nocivas en la vida de las niñas y adolescentes en el país.

Y el Comité CEDAW (por sus siglas en inglés), en el período de sesiones 1478ª y 1479ª (Comité CEDAW, 2017), planteaba entre sus recomendaciones que: "[…] recomienda al Estado Parte de El Salvador que acelere la reforma del Código de Familia, derogando las excepciones a la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio y, por tanto, armonizándolo con el artículo 16, párrafo 2, de la Convención. […] asimismo que se aumente la sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio precoz para la salud y la educación de las niñas".

Estas investigaciones y recomendaciones fueron la base para que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo 754, aprobara la reforma legal del Código de Familia, para la prohibición absoluta del matrimonio infantil, estableciéndose en su Artículo 14, como edad mínima para contraer matrimonio los dieciocho años de edad (Asamblea Legislativa, 1993).

Siempre en este contexto de cambios, posteriormente a la reforma legal, se diseñó la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 – ENIPENA (MINSAL, 2018) que fundamenta el trabajo interinstitucional entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia.

Esta estrategia, además de establecer la prevención de los embarazos, también hace prevención de las uniones y la violencia sexual contra niñas y adolescentes; y se espera que se "generen datos e información sobre uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y en adolescentes desde los sistemas de información institucionales (MINSAL, 2018), un aspecto en el que bien puede contribuir el presente estudio.

Es importante señalar que, si bien la estrategia propone acciones en materia de prevención y atención a las uniones tempranas y forzadas, éstas, además de reconocerse en función de la condición de embarazo, deben ser prioridad en la agenda política pública, asumiéndose como principio para que, en cualquier contexto, no limiten el desarrollo de las niñas y adolescentes.

El municipio de Ahuachapán es la cabecera del departamento del mismo nombre y una de las ciudades más importantes de la zona occidental de El Salvador y se encuentra a unos 100 km. de la capital, San Salvador. Tiene una extensión territorial de 244.84 km2, está dividido geopolíticamente en 29 cantones y 74 caseríos, y según proyecciones (DIGESTYC, 2014), en el año 2021 tiene una población de 137,186 habitantes, 71,815 mujeres y 65,371 hombres.

De igual forma, es relevante mencionar que, según datos del MINSAL (SIMMOW/MINSAL, 2020), el municipio de Ahuachapán se encuentra entre las diez localidades con mayor índice de embarazos en niñas y adolescentes en el país, muchos de los cuales ocurren antes o durante la unión temprana y forzada. Sin embargo, pese a lo evidente del problema, el Gobierno Local y las instituciones públicas y locales de la sociedad civil aún tienen el desafío de diseñar e implementar participativamente una estrategia especial para la protección de las niñas y adolescentes, la restitución de sus derechos, y la reducción de las uniones tempranas y forzadas.

En la siguiente tabla se muestra la capacidad institucional de servicios sociales para atender a la población de niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres:

*Tabla 1. Indicadores sociales de niñas y adolescentes del municipio de Ahuachapán años 2017-2020*

| Variables | Indicadores | | | |
|---|---|---|---|---|
| Educación | Instituciones educativas en el municipio | Niñas y adolescentes matriculadas | Niños y adolescentes matriculados | Total matrícula 2017 |
| | 83 instituciones:<br>• 68 públicas y 15 privadas.<br>• 27 en el área urbana y 56 en la rural. | 11,622 (47.5%) | 12,733 (52.5%) | 24,355 |
| Salud | Número de servicios de salud pública | Personal médico | Personal de enfermería | Promotoras y promotores de salud |
| | 7 servicios de salud:<br>• 6 unidades comunitarias de salud familiar.<br>• 1 hospital nacional. | 104 | 175 | 78 |
| Situación de embarazo en el municipio | Niñas y adolescentes entre 10-14 años embarazadas | Niñas y adolescentes entre 15-17 años embarazadas | Niñas y adolescentes entre 18-19 años embarazadas | Total de embarazos |
| | 68 niñas | 611 niñas | 715 niñas | 1,394 |
| Sistema de Local de Protección de la Niñez | 1-Junta Departamental de Protección de Ahuachapán<br>Las Juntas están conformadas por un equipo multidisciplinario (Abogada/o, Psicólogo/a y trabajador/a social) | 1-Comité Local de Derechos (CLD)<br>Está conformado por 6 miembros<br>1-Representante del Concejo Municipal<br>1-Representante de las instituciones de salud pública de Ahuachapán<br>1-Representante de las instituciones de educación pública de Ahuachapán y 3 – Representantes de la comunidad | 1-Red de Atención Compartida (RAC, Departamento de Ahuachapán)<br>8 Entidades de Atención registradas en el CONNA. | Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en el municipio todavía no se han legalizado. |

Fuente: Elaboración propia con base en datos de (MINSAL/UNFPA, 2017) y la 2020 (Mesa de Género de Ahuachapán, 2019)..

Las variables, indicadores y datos de esta tabla se relacionan también con la oferta y acceso a servicios que tienen las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, así como en embarazo precoz; y de su análisis se puede concluir que:

- Comparativamente, la población de niñas, adolescentes y mujeres es mayor que la masculina; sin embargo, la mayoría de estudiantes matriculados son niños y adolescentes. Esto señala una brecha de género de 1,119 niñas y adolescentes fuera del sistema educativo.

- Existen limitados recursos para la atención en salud de las niñas y adolescentes. Los 357 recursos humanos y las 6 infraestructuras del área de salud, deben atender a 137,186 personas (DIGESTYC, 2017).

- Ésta limitada capacidad de recursos sanitarios, afecta directamente la atención de la salud sexual, reproductiva e integral de las niñas y adolescentes, especialmente la de las 1,394, entre 10 y 19 años, embarazadas registradas en el sistema de salud pública.

- Las carencias en el área de salud especializada violentan el derecho a la igualdad y no discriminación en la atención a la salud integral, y la salud sexual y reproductiva, establecido en el Artículo 16, literales b y c de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE).

*Tabla 2. Servicios y programas locales para niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada*

| Servicios y Programas Locales para Niñas y Adolescentes en Situación de Unión Temprana y Forzada | |
|---|---|
| Prevención | • En centros educativos priorizados:<br>- OXFAM-MINEDUCYT- UE brindan atención psicosocial.<br>- FAD y organizaciones locales, imparten talleres y capacitaciones a estudiantes.<br>• Las Unidades de Salud y organizaciones de mujeres, desarrollan charlas sobre métodos anticonceptivos e infecciones de transmisión sexual (ITS). |
| Atención y asistencia | • Centro de Atención Integral Casa Shaira Ali-Comunidad Getsemaní, Asociación Gardenias/AMT, OXFAM, FAD y organizaciones de mujeres.<br>• MINSAL<br>- 6 unidades comunitarias de salud familiar.<br>- El Hospital Nacional Doctor Francisco Menéndez.<br>- 104 profesionales de la medicina, 175 del personal de enfermería y 78 de promoción de la salud. |
| Protección | • Instituciones públicas CONNA, FGR, PGR, PDDH, ISDEMU, Alcaldía Municipal/Unidad de Género, PNC, Junta de Protección Departamental, Comité Local de Derechos ,CLD,Juzgados de Familia y de Paz. |

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Plan de la Mesa de Género de Ahuachapán, 2020.

Dentro de este contexto de servicios, es importante mencionar que, en el municipio de Ahuachapán, el Comité Municipal de Prevención de Violencia (CMPV) que había sido creado en el marco del Plan El Salvador Seguro (PESS) para dar respuesta a esta problemática, se

desarticuló en 2019, con la llegada del nuevo gobierno nacional, al igual que sucedió en otros municipios, pues el PESS dejó de implementarse.

Sin embargo, a pesar que el gobierno local no les asigna presupuesto ni cumple con su obligación de organizar, promover y dinamizar la articulación interinstitucional para prevenir y atender la violencia, la Mesa de Género que fuera instancia del mencionado Comité, continúa trabajando, únicamente con el esfuerzo de las mujeres organizadas del municipio que, a toda costa, se resisten a desarticularla, buscan apoyos para fortalecerla, de tal modo y han logrado, entre otras cosas, diseñar su Plan Estratégico 2020-2029. Por tanto, esta instancia y sus avances son una fortaleza y oportunidad para el desarrollo de procesos e iniciativas de prevención, atención y restitución de derechos para la niñez y adolescencia en situación de unión temprana y forzada en el municipio.

Además, es necesario promulgar y ejecutar una política pública local que ofrezca opciones viables y ágiles para la prevención, atención y protección a las víctimas de las uniones tempranas y forzadas, con base en las respuestas a la siguiente pregunta: *¿cuáles son las capacidades y recursos de la institucionalidad del municipio de Ahuachapán con competencia para la prevención, atención y restitución de los derechos a niñas y adolescentes entre 12 a 18 años en condición de uniones tempranas y forzadas?*

## 4. Justificación

Las uniones tempranas forzadas en niñas y adolescentes entre los 12 y 18 años de edad son una práctica normalizada que sucede en distintos entornos, vulnera derechos y se vuelve parte de la naturalización de las múltiples formas de violencias basadas en género.

El ideario subjetivo de estas niñas, adolescentes y mujeres es la construcción social de género socializada por la familia, la escuela, la comunidad y la iglesia; y ejercida y permeada por los hombres en múltiples formas que van, desde el control de sus cuerpos y la dependencia económica, hasta la limitada participación cuando están bajo su dominio.

En el municipio de Ahuachapán, estas prácticas son un problema que, a la fecha, no ha tenido cabida en la agenda local como prioridad política, aunque constituya una manifestación de evidente violencia contra ellas. Esto se refleja en la ausencia de acciones en materia educativa, atención a las víctimas, presupuestos, y programas y proyectos específicos de atención integral que prioricen a las niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación.

Las reformas al Código de Familia (Asamblea Legislativa, 2017) que prohíben el matrimonio infantil, solo regulan la prohibición absoluta del matrimonio de personas menores de 18 años; quedando fuera la prohibición de las uniones tempranas forzadas, al dejar de abordar las responsabilidades jurídicas y patrimoniales en materia de uniones no matrimoniales.

El no reconocimiento de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, se refleja en la ausencia de políticas públicas integrales que, asegurando el goce de sus derechos, erradiquen el abandono y aumento de la pobreza; e incrementen el acceso a la educación y salud sexual y reproductiva, así como a iniciativas que, además de garantizar su seguridad alimentaria y empoderamiento económico para continuar con su vida y estudios, eviten la perpetuación de círculos de violencia.

Los derechos de estas niñas y adolescentes están reconocidos en el Artículo 33 de la Constitución de la República de El Salvador, señalando que el Estado debe regular las relaciones de convivencia y no dejarlas en abandono. De igual manera, los convenios internacionales suscritos por el Estado salvadoreño dicen que "…los Estados Parte están obligados a responder con eficacia a las barreras específicas y tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres" (UNICEF, 1989); y la LEPINA, en su Art. 15, establece la naturaleza de sus derechos y garantías (Asamblea Legislativa, 2009).

La Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027, reconoce como acción estratégica de su "Eje 3. Gestión de Conocimiento", entre otras prioridades, generar información sobre el acceso a la justicia, las uniones tempranas y forzadas, los embarazos y la violencia sexual en niñas y en adolescentes, para la incidencia y el desarrollo de políticas públicas (MINSAL, 2018).

*Art. 32 LEPINA. Todas las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo físico, psicológico y emocional, tienen el derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, de forma prioritaria por su madre y padre.*

*El Estado en los ramos correspondientes garantizará la existencia y el acceso a los servicios y programas de salud y educación sexual integral para la niñez y adolescencia, con el objeto de fortalecer su realización personal, prevenir infecciones de transmisión sexual, disminuir riesgos de abuso sexual y prepararlos para una maternidad y paternidad responsable en la adultez, sana y sin riesgos. Los servicios y programas implementados garantizarán y promoverán el respeto del derecho a la vida desde el instante de la concepción.*

*El Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación deberá incluir la educación sexual y reproductiva como parte de sus programas, respetando el desarrollo evolutivo de las niñas, niños y adolescentes.*

Del contenido del artículo, se entiende que la regulación de este derecho se enfoca a las acciones de información y prevención a través de la educación sexual, las cuales pueden ser promovidas desde el gobierno central como municipal; es evidente que se visualiza que la maternidad y paternidad debe ser ejercida en la adultez, por obvias razones, dado que en la etapa de la adolescencia no se está preparado para ejercer una función parental. Sin embargo, esto no debe implicar obviar que la sexualidad es un derecho, el cual debe ser orientado adecuadamente y el Estado debe apoyar en ese sentido a la familia en conjunto con la sociedad, para que él y la adolescente tomen la decisión con madurez y acorde a su edad, sin que ello represente un peligro para su vida y salud, ni para su desarrollo personal.

Por tanto, el presente estudio de postgrado, mediante un diagnóstico objetivo y confiable, busca:

- Aplicar el enfoque de derechos humanos, género y ciclos de vida para comprender el contexto y características socioeconómicas, personales y comunitarias de las niñas y adolescentes en situación de uniones tempranas, así como los vínculos familiares, comunitarios y escolares, y los roles de género que conforman su entorno social.

- Visibilizar la situación y condición de las niñas y adolescentes en uniones tempranas y forzadas.

- Explorar los conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con las uniones tempranas y forzadas.

- Determinar las normas de género y las relaciones de poder vinculadas a ellas.

- Mostrar información que sustente la disponibilidad y condiciones de los recursos institucionales para el abordaje de esta problemática en el municipio,

- Contribuir a la comprensión de las causas que ocasionan las brechas de desigualdad por razones de género.

- Brindar recomendaciones para: a) el diseño y ejecución participativa de políticas públicas que, en este momento, están ausentes en el municipio de Ahuachapán y; b) para las instituciones claves que actúan en la localidad para motivar la formulación de programas, estrategias, proyectos y planes efectivos que reduzcan las brechas de desigualdad y eliminen las uniones tempranas y forzadas.

## 5. Antecedentes de la investigación

De acuerdo al Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, “violencia contra la mujer” es cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual y daño que incluya amenazas, coerción o privación deliberada, cometido en el ámbito privado o público, es una violación a los derechos humanos. Mujeres y hombres pueden ser víctimas o personas agresoras (UNESCO, 2012).

En ese sentido, la unión temprana y forzada de niñas y adolescentes es una consecuencia de la violencia de género, específicamente de la violencia sexual, y debe estar incluida en todos los instrumentos jurídicos pertinentes, así como en las acciones que se deriven de ellos para garantizar su atención y erradicación absoluta con la participación de todas las instancias públicas competentes y las correspondientes del tejido social nacional, local y comunitario.

Partiendo de esta vinculación causal directa entre violencia basada en género y unión temprana y forzada de niñas y adolescentes, se debe considerar que:

- En el contexto social prevalece el sistema patriarcal. Lo masculino es preponderante y las mujeres continúan siendo infravaloradas. El ejercicio del poder de los hombres, se basa en la toma de decisiones, y el dominio del liderazgo político, la autoridad moral y religiosa, así como en el control social sobre los recursos económicos, la propiedad y los cuerpos de las mujeres en la sociedad.

- La violencia basada en género (VBG), es un problema de salud pública y una violación a los derechos humanos, reconocida por las Naciones Unidas y priorizada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 5. Igualdad de género y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas (ONU, 2015); así como en instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos, la (ONU, 1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 1989), y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU Mujeres, 2015).

- La VBG se ejerce como imposición al cumplimiento de estereotipos, normas y roles sociales de género esperadas y aceptadas dentro del sistema social, a través de dinámicas de poder desiguales. Por tanto, es un problema que afecta seriamente a las personas, particularmente a mujeres y población lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual (LGTBI+), pudiendo producir lesiones, daño psicológico, muerte y afectaciones al desarrollo de cualquier ámbito de sus vidas, sea éste, social, de salud, educación, económico, político o legal (ONU Mujeres).

- La VBG, es una expresión de desigualdad de género (ONU Mujeres), en la que, la identidad de género se convierte en un factor de riesgo o impulsor de diversos tipos de violencia, entre ellos la violencia psicológica que incluye el castigo físico y el bullying, y *el matrimonio y unión infantil forzada (M/UIF), es decir, cualquier matrimonio civil o unión de hecho en el que una o ambas partes tienen menos de 18 años de edad*.

- El *matrimonio civil o unión de hecho,* afecta anualmente a 15 millones de niñas y adolescentes en el mundo que son unidas o casadas antes de tener 18 años (UNICEF, 2019).

- Y, en el caso de El Salvador, aunque se ha legislado y se sabe que toda unión temprana y forzada implica la vulneración de los derechos de las niñas y adolescentes, que obstaculiza su proyecto de vida y constituye delito con pena de cárcel, se sabe que se da de manera frecuente en todo el país, y no se dispone de estadísticas oficiales al respecto.

## 5.1. Estudios en la región

En la región de Latinoamérica y el Caribe, se ha realizado estudios importantes sobre los temas de violencia contra la niñez y adolescencia; pero muy pocos sobre el matrimonio y las uniones forzadas.

En diferentes países de la región (UNICEF, 2014), (UNICEF, 2014), (UNICEF/ONU Mujeres/UNETE, 2014), (UNICEF, 2018), y la organización no gubernamental (Girls Not Brides, 2019), han abordado el tema de la violencia contra la niñez, analizando aspectos de violencia sexual basada en género.

Entre los principales hallazgos de estas investigaciones se mencionan las siguientes:

- Más de 6 millones de niñas y niños sufren de violencia en la región y más de 80, 000 mueren por violencia doméstica (UNICEF, 2014).

- En países de ingreso medio y bajo, el 10% de adolescentes mujeres entre 15 y 19 años, han reportado haber sido forzadas a tener relaciones sexuales (UNICEF, 2014).

- Niñas de la República Dominicana, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá experimentan regularmente acoso sexual en las escuelas (UNICEF/ONU Mujeres/UNETE, 2014).

- En situaciones de emergencia o conflicto, se incrementa el riesgo de las niñas y niños a sufrir VBG manifestada como violencia sexual en el caso de las niñas, y violencia física y reclutamiento de pandillas en niños, niñas y adolescentes.

- Cerca de un tercio de las niñas de la región se casaron o unieron antes de cumplir los 18 años, siendo las de mayor riesgo aquellas que viven en zonas rurales, en situación de pobreza y pertenecen a grupos indígenas (Girls Not Brides, 2019).

- Una de cada cuatro mujeres jóvenes en América Latina y el Caribe contrajo matrimonio por primera vez o mantenía una unión temprana antes de cumplir los 18 años (UNICEF, 2019).

- La mayoría de las mujeres que contrajeron matrimonio durante su niñez dio a luz antes de cumplir 18 años; y 8 de cada 10 lo hicieron antes de cumplir los 20 (UNICEF, 2019).

- A menudo, el matrimonio infantil en América Latina y el Caribe se da más a modo de una unión informal, en la que las niñas viven con una pareja, en lugar de contraer matrimonio formalmente (UNICEF, 2019).

- Entre los niños, los países de América Latina y el Caribe tienen unas de las tasas más elevadas de matrimonio infantil en el mundo. De los 10 países que cuentan con datos al respecto, 9 se ubican por encima del promedio mundial (UNICEF, 2019).

- En el caso de El Salvador, los estudios se han enfocado, principalmente, en la condición de embarazo adolescente y el matrimonio infantil, dejando fuera las uniones tempranas y forzadas en niñas y adolescentes entre los 12 y 18 años.

  A nivel nacional "17,650 niñas. niños y adolescentes entre los 12 y 17 años, tiene o han tenido una relación matrimonial o no matrimonial (casadas, casados, acompañadas, acompañados, separadas, separados, viudas y viudos). Esto representa el 2.6% de la población en este rango de edad. El 61.6% se encuentra en el área rural y el 38.4% en la urbana". En la mayoría de los casos se trata de mujeres (DIGESTYC, 2020).

- Los documentos antes señalados, así como el Índice de Peligros para la Niñez 2017" (Save the Children, 2017), las observaciones del (Comité CEDAW, 2017) y el análisis que fundamenta la Estrategia Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes 2017- 2027 (MINSAL, 2018), constituyen importantes antecedentes que enmarcan la situación de los embarazos y matrimonios tempranos, a la vez que evidencian, aunque parcialmente, la problemática de las uniones tempranas y forzadas en el país.

## 6. Metodología de investigación y temario

*Fundamento metodológico*. A fin de evaluar la prevalencia del matrimonio infantil, en este estudio se utilizó el indicador del "Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.3.1. Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión temprana antes de cumplir los 15 años y antes de los 18 años". En el que todas las referencias a "matrimonio" o "niñas-esposas" incluyen los matrimonios formales y las uniones informales en que, antes de los 18 años, las mujeres comenzaron a vivir junto a una pareja como si estuvieran en unión matrimonial formal (ONU, 2015).

Asimismo, con el propósito de cumplir con los objetivos planteados y debido a que no se identificaron investigaciones sobre las uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes en Ahuachapán, ni específicas sobre medidas de restitución de sus derechos, este estudio desarrolló una metodología de perspectiva comprensiva y cualitativa de alcance exploratorio, así:

- La perspectiva comprensiva permitió experimentar la realidad de la misma manera como la perciben y viven cotidianamente las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada para tener un entendimiento detallado del problema, sus causas e implicaciones.

- Las características inductivas y de flexibilidad de la investigación cualitativa se aprovecharon para mirar el escenario y las personas con una perspectiva holística, considerándolos como un todo, y estudiando a las personas en el contexto de su pasado y las situaciones actuales en que se encuentran (Taylor & Bogdan, 1987). También se estudiará la realidad en su contexto natural de acuerdo con las personas implicadas, describiendo rutinas y situaciones problemáticas y el significado en la vida de las participantes (Blasco Mira & Pérez Turpín, 2007).

- Y el alcance exploratorio metodológico, permitirá hacer un primer acercamiento al problema de las uniones tempranas forzadas para conocerlo y familiarizarse con sus características y alcances.

*Instrumentos y actividades.* Para recolectar la información, se diseñaron y administraron instrumentos que se aplicaron en las siguientes actividades:

- Entrevistas a 10 niñas y adolescentes que han experimentado uniones tempranas forzadas. Antes de administrar este instrumento se validó con las participantes para garantizar su comprensión y obtener su consentimiento informado sobre el tema y preguntas a responder.

- Grupos focales con funcionarias, funcionarios y responsables de las instituciones locales, y con representantes de las instituciones que tienen competencia y mandatos relacionados con los derechos de las niñas y las mujeres, organizados en la Mesa de Género del Municipio, integrada por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán (Concejo Municipal, Unidad de Género, Proyección Social), el CONNA, la PGR, el ISDEMU, la PDDH, la OLAV de Ahuachapán, el INJUVE en Ahuachapán, las organizaciones locales y nacionales de sociedad civil que realizan intervenciones en el municipio.

- Documentación de 2 historias de vida.

*Preguntas de investigación.* En correspondencia con los objetivos específicos, las preguntas de investigación de este estudio, fueron las siguientes:

1. ¿Cuál es la percepción de las niñas y adolescentes entre 12 y 18 años sobre su situación dentro de la relación de unión temprana y forzada?

2. ¿Qué necesitan las víctimas para prevenir, atender y restituir sus derechos?

3. ¿Cuáles son los servicios prestados a las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada?

4. ¿Cuáles modificaciones se debe hacer al marco normativo institucional y administrativo municipal para potenciar o reforzar la protección a las niñas y adolescentes en situación de uniones tempranas y forzadas?

5. ¿Cuáles son las condiciones del contexto institucional y local que favorecen el desarrollo de respuestas apropiadas ante las uniones tempranas y forzadas?

6. ¿Cuáles son los obstáculos o resistencias existentes en la localidad que impiden la dar respuesta apropiada ante las uniones tempranas y forzadas?

# 7. Cuerpo del trabajo

## 7.1. Presentación de resultados

### 7.1.1. Contextos de vulnerabilidad y protección presentes en la vida de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada

A pesar de las particulares condiciones de la pandemia por COVID-19, durante el desarrollo del presente estudio, se realizaron entrevistas con niñas y adolescentes quienes compartieron sus experiencias y perspectivas previas y posteriores a las uniones tempranas y forzadas.

Por lo general, el contexto previo en el que viven la niñas y adolescentes, así como el que se construye durante las uniones tempranas forzadas (UTF), se caracteriza por la violencia, la convivencia con sus parejas, agresores, cuándo se han cometido hechos de violencia, embarazos tempranos no planificados, débiles lazos de confianza intrafamiliar a causa de aislamiento generado por la pareja, abandono escolar, pobreza y desconocimiento de sus derechos e instituciones que les protegen.

En los testimonios de las niñas y adolescentes en situación de UTF, se reafirman fragmentos de la realidad que enfrentan en su entorno familiar:

> *"Tengo 13 años, mi historia es un poco triste. Cuando yo tenía cuatro años fui violada por el hermano de mi mamá, al cual yo llamaba mi hermano, pero en realidad que era mi tío de 21 años", C1-NA (Consulta 1-Niñas y Adolescentes).*

> *"Ahora vivo en una casa pequeña, además de mi suegra viven mis dos cuñadas y mi pareja, una de ellas tiene un bebé de mes y medio. Mi suegra es la única que trabaja, ella tiene una venta de tortillas y de eso sobrevivimos. La verdad yo no soy del todo feliz, y pues, a veces, me arrepiento de haber iniciado esta relación, nunca me puse a pensar en qué iba ser de mí, al tener una relación y qué era lo que iba a sufrir", C2-NA.*

*Contextos previos a la unión temprana y forzada*

Las UTF pueden explicarse en gran medida por experiencias de las víctimas, ya sea en sus hogares, como en las relaciones de noviazgo o pareja. Previo a la UTF, el contexto familiar de las niñas y adolescentes se caracteriza por sus débiles vínculos afectivos y de cuidado e incluso de riesgo, pues algunas deben enfrentar amenazas y/o agresiones sexuales de las personas que, se supone, deberían protegerlas.

> *… "en mi caso no tenía una buena comunicación con mi madre y sufrí una violación. Cuando yo le comenté a mi madre ella no me creyó. Había poca comunicación con nuestras hermanas y hermanos. Mi madre fue madre soltera, ella trabajaba para mantenernos. Cuesta hablar estas cosas y se viven en el día a día. Esta cicatriz es difícil borrarla y viene a la mente el recuerdo y no se supera nunca. Los padres no le dan el apoyo y no se habla de la sexualidad con las hijas y los hijos" PMG-6.*

> *"Tampoco tenía la confianza en ella, porque ella tenía un marido y él tenía dos hijos, y pues, el marido de ella me intentaba manosear, me tocaba y me decía palabras sexistas y no me gustaba para nada. Entonces yo no podía estar allí, porque me sentía incomoda que él me tocara. Con mi abuela yo no podía estar, porque ahí estaba mi tío que me había violado de pequeña" C1-NA.*

Sobre las relaciones de noviazgo que anteceden a las UTF, se describen situaciones de violencia física, psicológica y simbólica materializadas en golpes, chantajes, celos y relaciones sexuales forzadas.

> *"en ese tiempo, antes de quedar embarazada, yo sufría violencia por él. En ese momento yo no lo sabía, pero me chantajeaba. Me decía que, si yo no tenía relaciones sexuales con él, él se iba a buscar a otra, entonces yo accedía. Y también era celoso y él no se protegía", C10-NA.*

> *"Él era muy celoso y a veces me prohibía hablar con mis amistades. Yo estaba enamorada tal vez, él era mujerero, pienso que estaba confundida por falta de orientación y creí que era amor. En aquel momento, como no conocía de los derechos, a veces una por eso cae y dice "no", pero a la larga puede ser que sí, y que sea forzado. En alguna vez me sentí chantajeada", C9-NA.*

Es de notar la importancia de la condición de embarazo como factor explicativo de la UTF. La educación sexual y los hábitos de una práctica sexual responsable, constituyen elementos fundamentales en la prevención de los embarazos. Sin embargo, las entrevistas reflejan importantes falencias en ambos sentidos.

*"Sí, conocía los métodos anticonceptivos y supuestamente cuando yo iba a estar con él, él sí iba a usar el condón; pero a la hora de la hora no lo usó, entonces fue que salí embarazada de la niña", C3-NA.*

En todos los casos las niñas, adolescentes y hombres jóvenes conocían los métodos de planificación, aunque no siempre fueron utilizados. En algunos de ellos, las niñas y adolescentes manifiestan que sus parejas se habían comprometido a utilizar el condón y al momento de la relación sexual tomaron la decisión de no protegerse.

Lo anterior, además de constituir un comportamiento machista, también denota la falta de conciencia sobre las consecuencias de tomar este tipo de decisiones. Bajo este tipo de comportamientos subyacen patrones culturales sexistas arraigados fuertemente en la visión de mundo de las parejas de la niñas y adolescentes.

Se identificaron patrones de prácticas abusivas en un ejercicio de poder asimétrico en la UTF. En los casos analizados fue constante la relación de dominio y control que llevó al aislamiento de las niñas y adolescentes con sus familias o personas cercanas. Este control solía ser una expresión celotípica (celos excesivos) de la pareja de las niñas y jóvenes, a quienes se les limitaban las visitas, se prohibía la comunicación con amigos y familiares, y se exigía la atención incondicional a su pareja, responsabilizándoles de su enojo y estado de ánimo. Las parejas se convirtieron en potenciales agresores, de tal manera que las víctimas se vieron inmovilizadas por el miedo, perdiendo la confianza para pedir ayuda.

La victimización y violencia están presentes en todos los casos, observándose características similares y la constante violencia intrafamiliar, donde los celos se perciben como una expresión de amor romántico, y siempre existe la esperanza que su pareja iba a cambiar. Sin embargo, en la mayoría de situaciones, es frecuente que las relaciones finalicen con ruptura o separación en un tiempo relativamente corto. De hecho, de los 10 casos analizados, únicamente dos continúan con la pareja.

Por lo antes señalado, es de relevancia el abordaje de derechos humanos, pues responde a una normativa internacional y nacional para el desarrollo humano que:

- Busca el interés superior de las niñas y adolescentes, entendido como toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad (Artículo 12 LEPINA).

- Les reconoce y coloca en el centro como sujetas de derechos que les pertenecen de manera igualitaria, universal, indivisible, no negociable y no intercambiable.

- Y les garantiza el acceso a los servicios y beneficios públicos, pues el Estado tiene la obligación de cumplirlos; y cuestiona el enfoque de desarrollo basado en necesidades.

Desde el enfoque de derechos, la unión temprana y forzada de niñas y adolescentes, no se reconoce como una afectación de derechos; sin embargo, en la LEPINA, la LEIV y otros instrumentos internacionales, prohíben expresamente toda violencia contra la mujer, niñas y adolescentes en los ámbitos, públicos y privados.

Por tanto, es necesario brindarles de manera oportuna una respuesta integral, considerando que, más allá del abordaje de la violencia que enfrentan, o la protección que necesitan, también se debe asegurar su goce a otros derechos de desarrollo y participación como educación y salud.

### 7.1.2. Las relaciones durante las UTF

Una vez consumada la UTF, se profundiza la relación desigual de poder en perjuicio de las niñas y adolescentes, y hay una escalada de la violencia psicológica, física y sexual contra mujeres. Los testimonios brindados por las personas entrevistadas revelan un entorno de violencia en el que ellas se convierten en víctimas. Por ejemplo, coexisten ambivalentes promesas de una relación de "amor verdadero" con la prohibición de visitar a sus familias.

> *"Me celaba con mis amistades, no me dejaba ver a mis padres, me alejó bastante de mi familia. No salíamos, sólo pasaba encerrada en el transcurso de todo el tiempo que pasé con él. Cuando mi hija nació pensé que todo iba a cambiar, que él iba a ser diferente y no fue así. Las cosas empeoraron más, había pleitos, ya había insultos de parte de él y maltrato", C5-NA.*

> *"Cuando ya había llegado el tiempo del parto, ya me había ido para el hospital, incluso mi mamá le pasó diciendo a él que yo ya estaba en el hospital y él no fue a verme; solo vino a verme hasta los catorce días de nacida la niña y en ese momento ya la había registrado con mis apellidos nada más a la niña", C10-NA.*

Las niñas y adolescentes sujetas de este estudio provienen del área rural y urbano marginal, son discriminadas por razón género, edad y situación económica, y desconocen sus derechos humanos, debido a que las instituciones garantes y la familia, no han cumplido su rol protector, formador y educativo para que puedan tomar decisiones informadas oportunas para enfrentar situaciones como el abuso y la violencia sexual que les han afectado sus vidas.

Los mecanismos de protección han fallado por la ausencia de voluntad política para asignar presupuestos públicos que fortalezcan las estructuras, respuestas, programas y servicios de protección integral, y para continuar con las articulaciones interinstitucionales e intersectoriales que garanticen su sostenibilidad.

La Convención Belem do Pará, en su Artículo 8, establece la obligación al Estado de El Salvador, así: "Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

*d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;* e) *fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.*

*Imagen 1. Perfil de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada*

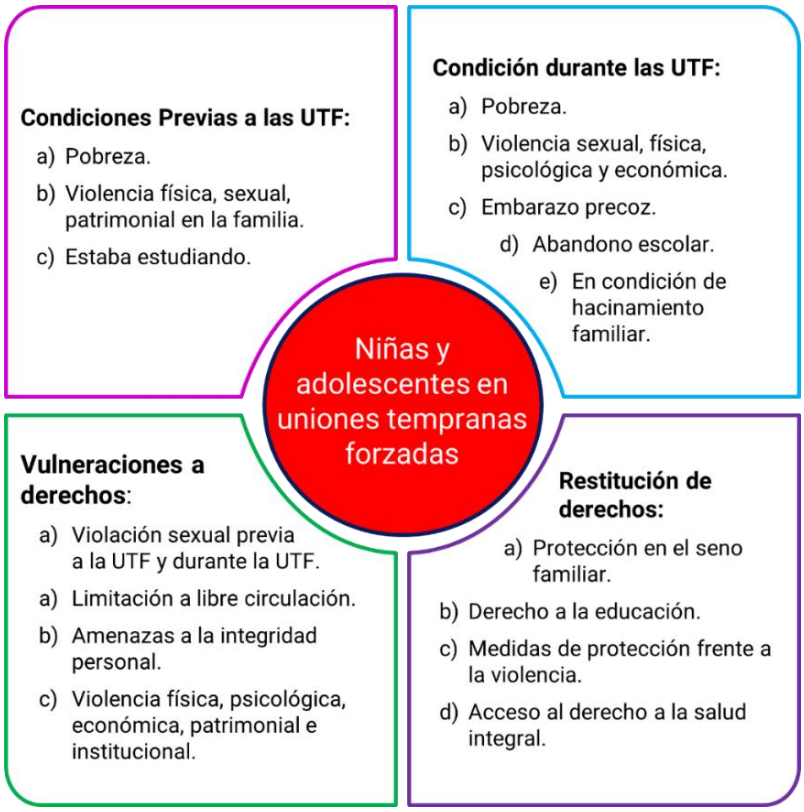


Fuente: Elaboración propia basada en datos de entrevistas a niñas, adolescentes, funcionarias, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada.

## 8. Servicios y programas de prevención, atención y protección, para las niñas y adolescentes en situación de uniones tempranas y forzadas en el Municipio de Ahuachapán

La instauración de este tipo de servicios de atención, se establece en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Asamblea Legislativa, 2010), basada en la Constitución de la República de El Salvador (Asamblea Legislativa, 1983), la CEDAW (ONU, 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ONU, 1995), la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Asamblea Legislativa, 2009) y la Convención de los Derechos del niño (UNICEF, 1989).

La LEIV en su Artículo 25, sustenta la creación y funcionamiento de la Unidades Institucionales Especializadas de Atención para Mujeres que enfrentan hechos de violencia (UIEAM) que se articulan con la Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC) de la Policía Nacional Civil (PNC), la FGR, el Órgano Judicial, PGR, IML, PDDH, MINSAL e ISDEMU, cuyos servicios de atención especializadas incluyen recepción de denuncias, atención psicológica y médica, asesoría jurídica, protección y acompañamiento.

Y en su Artículo 29, ordena a los Concejos Municipales elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, garantizando la participación articulada de las instituciones públicas u organizaciones sociales locales, y la asignación de presupuesto específico para su implementación (Asamblea Legislativa, 2010).

Este marco normativo nacional e internacional es el fundamento de la Red de Servicios de Atención (RSA), un conjunto de instancias públicas y privadas que ofrece atención individual y colectiva a mujeres y niñas víctimas de violencia, y de las Unidades Institucionales de Atención Especializada a nivel local y nacional, cuya finalidad es brindarles atención integral (Asamblea Legislativa, 2009).

En el departamento de Ahuachapán, la Red de Servicios de Atención brinda servicios y atiende a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de diferentes manifestaciones de violencia, mediante la activación de mecanismos de referencia, contrarreferencia y seguimiento, cuyo propósito es lograr que tengan rápido y efectivo acceso a los servicios y recursos de atención integral y justicia de las entidades públicas y de la sociedad civil presentes en el municipio.

Esta Red, en el Municipio de Ahuachapán, está integrada por las siguientes instituciones:

- Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a través de la Unidad Municipal de la Mujer.
- Policía Nacional Civil (PNC), a través de las UNIMUJER/ODAC.
- Instituto de Medicina Legal (IML).
- Ministerio de Salud (MINSAL), a través de las instancias de servicios de salud.
- Fiscalía General de la República (FGR).
- Órgano Judicial, a través de los Juzgados de Paz y de Familia.
- Procuraduría General de la República (PGR).
- Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Mujer (ISDEMU).

- Organizaciones no gubernamentales asociaciones de mujeres que implementan diversos programas y proyectos, o que se encuentran articulados en la Mesa de Género del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de Ahuachapán.

Para comprender mejor el funcionamiento articulado de los mecanismos antes mencionados, a continuación, se comparte sus definiciones:

- Referencia. Es la transferencia formal de la niña, adolescente o mujer víctima de violencia que hace la entidad o persona que detecta el hecho o brinda atención inmediata, a otra institución competente para complementar el diagnóstico del caso, o para proporcionar, entre otras, atención especializada en salud, asesoría o protección, de acuerdo a las necesidades y circunstancias.

- Contrarreferencia. Es la transferencia formal, mediante protocolo y entrega de expediente del caso, que hace la entidad receptora de la niña, adolescente o mujer víctima, a otra institución de mayor o menor capacidad o especialización para dar continuidad o ampliar los servicios de salud, seguridad, asesoría judicial o protección que le ha prestado.

- Seguimiento. Es el acompañamiento que hacen las instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas y sus casos para verificar el cumplimiento de medidas y atención determinadas en los procesos de referencia y/o contrarreferencia. El seguimiento permite aproximarse a sus contextos de vida, mediante visitas domiciliarias o contacto en redes sociales, así como por su vinculación con programas, proyectos y servicios existentes en la localidad.

La coordinación interinstitucional e intersectorial que se realiza mediante la referencia, la contrarreferencia y el seguimiento de unas instituciones (incluida la municipalidad) o Unidades Institucionales Especializadas de Atención para Mujeres (UIAEM) a otras, según sus competencias, capacidades y especialidades, permite prestar servicios de atención integral y especializada a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de hechos de violencia.

Por otra parte, siempre dando cumplimiento a al marco jurídico local, nacional e internacional sobre protección, goce y ejercicio de derechos humanos y específicos; prevención, protección, atención, sanción y erradicación de la violencia; promoción de la inclusión, participación activa y no-discriminación; acceso a servicios educativos y de atención para niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres; la Mesa de Género del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de Ahuachapán cuenta con un *plan de trabajo* elaborado en consenso participativo y denominado “Plan Estratégico de la Mesa de Género de Ahuachapán 2020-2029” ” (Mesa de Género de Ahuachapán, 2019).

Este plan propone orientar y articular estrategias, acciones, recursos locales y nacionales para favorecer el desarrollo integral y preservación de la integridad física, moral, psicológica y espiritual de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, previniendo la violencia, en particular la de género; así como habilitando espacios seguros, e impulsando el empoderamiento social, político y económico de las adolescentes y mujeres. También promueve adecuaciones curriculares inclusivas y preventivas; y rutas expeditas y efectivas que faciliten a las víctimas el debido acceso a la justicia.

El plan pretende cumplir con sus objetivos impulsando el ejercicio y goce del derecho a una vida libre de violencia para las niñas, adolescentes y mujeres, dentro de un proceso progresivo de erradicación de la violencia que vive el municipio. Por tanto, para cumplir con la aspiración y compromiso común de construir procesos, normativas, alianzas y espacios seguros que dinamicen los propósitos de este Plan, se plantean los siguientes ejes:

- Eje 1. Participación ciudadana de la mujer. Promoverá la igualdad de mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos políticos: voto, elegibilidad, acceso a instancias y niveles de decisión, libertad de organización y garantías civiles.

- Eje 2. Educación para la igualdad de las niñas, adolescentes y mujeres. Impulsará la apropiación de prácticas de valores que fomenten la igualdad, equidad y no discriminación en la escuela.

- Eje 3. Prevención de la violencia de género. Apoyará el diseño de acciones para reducir la violencia de género, en especial la dirigida a las niñas, adolescentes y mujeres, interviniendo desde sus causas para evitar su reproducción y reducir la probabilidad de aparición.

- Eje 4. Empoderamiento económico de las mujeres de las áreas rural y urbana. Contribuirá a dinamizar el empoderamiento de las mujeres para que generen y manejen sus ingresos económicos.

- Eje 5. Salud sexual, salud reproductiva, y prevención del embarazo en adolescentes y uniones tempranas. Con enfoque de derechos humanos, generará oportunidades de acceso a servicios de atención, prevención y educación sexual-reproductiva a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres.

- Eje 6. Recreación para las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Promoverá la creación, recuperación, habilitación y mantenimiento participativo de espacios públicos seguros de recreación para niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

- Eje 7. Fortalecimiento institucional de la Mesa de Género. Gestionará la formación continua de esta instancia para fortalecer sus capacidades y habilidades, así como las de las instituciones que la conforman para garantizar la investigación, referencia, contra referencia, seguimiento, y atención ágil y efectiva.

El proceso de planificación evidenciado en el "Plan Estratégico de la Mesa de Género de Ahuachapán 2020-2029", fortalece la articulación institucional de propósitos, recursos y respuestas a las víctimas, en la que será clave el valor agregado que aporten las organizaciones de la sociedad civil para difundir y desarrollar procesos de formación sobre prevención, acompañamiento y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, iniciando con la sensibilización y capacitación de la Mesa de Género para asegurar la visibilizarían y priorización integral de la problemática que, por estar fuertemente arraigadas en las prácticas culturales a todo nivel, plantean las uniones tempranas y forzadas, tal como lo plantearon las niñas y adolescentes entrevistadas.

> *… "me llevó a la policía a poner una denuncia. Un policía me dijo que yo andaba por gusto, cómo vamos a meter a la cárcel a ese joven que era mi tío. Me dijo que a mí ya me había gustado hacer eso, que era una niña loca, que a saber con cuántos hombres había tenido relaciones sexuales" C1-NA.*

> *… "la impunidad prevalece y el agresor queda libre porque se sigue culpabilizando a las niñas. Tenemos que seguir dándonos a conocer. En Ahuachapán tenemos una política de género, la municipalidad ni siquiera la tiene como un documento a consultar" PMG-1.*

## 8.1. Prevención de la unión temprana y forzada en el municipio de Ahuachapán

Aunque existen normativas con mandatos expresos y esfuerzos educativos nacionales para erradicar la violencia basada en género y las prácticas culturales que la generan –entre ellas, las uniones tempranas y forzadas-, sus avances son escasos, lentos y todavía no logran impactar institucionalmente ni en el imaginario de la población, especialmente la del área rural.

Esto se explica, por un lado, porque las prácticas culturales que generan violencia basada en género constituyen una de las manifestaciones más arraigadas y naturalizadas en la sociedad, debido al sistema patriarcal que afecta, significativamente, la vida de las personas, en especial la de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas.

Y, por otro, debido a que estos mandatos legales y procesos educativos de cambio no son suficientemente divulgados, aplicados ni avanzan con la velocidad necesaria para impactar positivamente la cultura familiar, comunitaria y social que, además de ser difícil de modificar, reproduce constantemente la violencia basada en género.

Tales normativas jurídicas, esfuerzos y limitantes, son los siguientes:

- En el ámbito legal, la Convención de Belem do Pará, en su Artículo 8, establece que el Estado de El Salvador debe:

  b. "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer".

  c. "fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer" (ONU, 1995)

- A nivel nacional, este estudio identifica, los siguientes esfuerzos y limitantes:

  En educación, se reconoce los esfuerzos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) al realizar cambios curriculares al incorporar en sus programas el enfoque de género y derechos humanos, así como la educación integral de la sexualidad con el propósito de transformar roles y estereotipos de género que reproducen la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

  En salud el Ministerio de Salud (MINSAL) hace esfuerzos para generar, divulgar información y brindar atención en salud a nivel comunitario.

  En el campo de la prevención y atención, se identifican servicios institucionales cuyas acciones están dirigidas, por lo general, a la atención directa, no a la prevención.

  Y en el área presupuestaria, se observa que las mayores asignaciones se destinan al pago de personal, dejando escasos recursos para el desarrollo de programas y proyectos que fortalezcan la prevención y la restitución de derechos de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada.

Todo esto hace que aún no se logra superar el déficit de la formación de las niñas y adolescentes sobre el tema, como lo revela la información registrada por este estudio en los testimonios brindados por las niñas y adolescentes y las entrevistas de representantes de la Mesa de Género.

> *... "Existe conciencia, estamos trabajando, capacitando y hace falta mucho para romper los mitos, los miedos, la sexualidad. Se ve normal culpabilizar a las niñas, por ejemplo, una mamá le dio a un hombre adulto mayor a una niña por una champa, lo siguen viendo normal" PMG-1.*

*… "sí, conocía los métodos anticonceptivos y supuestamente cuando yo iba a estar con él, él sí iba a usar el condón, pero a la hora de la hora no lo usó. Entonces fue que salí embarazada de la niña" C3-NA.*

*… "luego empezamos a hablar como amigos y empezamos a tener relaciones sexuales. En ese momento, yo me protegía nada más con el método del ritmo" C-10 NA.*

*… "sí, conocía de los métodos anticonceptivos como la pastilla, la inyección, pero no utilizamos ningún método para prevenir el embarazo, porque creo que él no estaba de acuerdo" C6-NA.*

En sus relatos, las niñas y adolescentes, reflejan la relación de poder ejercida por su pareja, quienes, entre otras cosas, evadieron la responsabilidad de usar un método de protección y prevención para evitar el embarazo, poniéndolas en clara desventaja al tener que asumir completamente el riesgo y los resultados de su maternidad forzada, pues de las diez, solamente una no quedó embarazada.

La condición y situación de pobreza multidimensional de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana, ha naturalizado este tipo de prácticas, transmitidas por su familia, en un entorno patriarcal aún vigente, y donde las acciones de las instituciones del Estado avanzan a paso demasiado lento.

*… "la mínima escolaridad que tienen las mujeres en la zona rural influye mucho en el rol que desempeñan. Son tan comunes las uniones de adolescentes; los padres y madres consienten que sus hijas se acompañen con hombres mayores de edad. Se debe trabajar con personas adultas sobre creencias y estereotipos" PMG-1.*

*… "padres y madres no tienen el interés de prevenir, lo ven natural y no le ven la importancia en el proyecto de vida de niñas y adolescentes. Se debe fortalecer cambios a las víctimas de estas uniones tempranas, no es suficiente la prevención, detectarlos e intervenir y plantear acciones para esta unión temprana forzada" PMG-1.*

*… "es importante que los hombres y las mujeres no vean la sexualidad como un tabú, para que pueda darle a su hija o hijo adolescente educación sexual, orientación adecuada a su hija adolescente" PMG-3.*

Esta realidad requiere un abordaje integral, interinstitucional e intersectorial para actuar de manera inmediata y tratar de cambiar los imaginarios sociales que conllevan este tipo de prácticas de violencia y discriminación que, además, profundizan la pobreza de las niñas y adolescentes.

## 8.2. Servicios de protección en el municipio de Ahuachapán

La protección, desde la perspectiva de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, son todas las acciones que se toman para prevenir el abuso, la negligencia, la explotación y todas las demás formas de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes. En concordancia, la LEPINA, define la protección integral, como todas las acciones que se toman para garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos, y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente.

En el municipio de Ahuachapán, los servicios de protección existentes se encuentran en estado incipiente y, aunque se ha avanzado en la creación de instrumentos y mecanismos para la protección especial, sus capacidades e intervenciones para detectar, prevenir y atender la demanda son limitadas y sus alcances, funcionamiento y cobertura son desconocidos por la población. A esto se agrega que, ésta desconoce sus derechos, muestra ausencia de conciencia crítica, sumisión y desempoderamiento para la defensa y demanda de sus derechos.

De ahí que, la Mesa de Género, en su Plan Estratégico, se propone, por un lado, el fortalecimiento de las instituciones para que se sensibilicen, homologuen sus políticas internas, revisen sus prácticas para hacerlas correspondientes con las normativas nacionales, identifiquen procesos expeditos y coordinados para abordar las problemáticas de manera integral mediante programas y proyectos, que desarrollen capacidades interinstitucionales para atender casos, restituir derechos y hacer justicia, y actualicen conjuntamente a su personal sobre el marco jurídico nacional vigente y el sistema de protección especial.

> *… "ante las situaciones de abuso, prevalecen los derechos del docente. Las ONG's hacen su trabajo, se desgastan y las instituciones no colaboran, y por eso no vemos mayores resultados" PMG-3.*

> *… "se piensa en programas para entretener, pero se necesita hablar estos temas. Quitar los tabús, cuando hablamos de los condones es prohibido, los docentes y los religiosos no quieren dejar que las autoridades entren a hablar de estos temas" PMG-2.*

Así, mismo, la Mesa de Género, en el Eje 5 de su Plan Estratégico, "generará oportunidades de acceso institucional y de fortalecimiento de capacidades y habilidades con enfoque de derechos humanos para mujeres y hombres, así como para adolescentes, a fin de que, desde un enfoque integral, se beneficien de los servicios educativos, informativos, preventivos y de atención integral de la salud sexual, reproductiva y del embarazo adolescente (Mesa de Género de Ahuachapán, 2019).

En los testimonios de las niñas y adolescentes se evidencia como las normas y prácticas culturales y las escasas políticas públicas, carencia de sensibilización de algunos operadores de justicia, se refleja en un comportamiento inadecuado al momento de la aplicación de la justicia.

*… "cuando me he ido a bañar, me vigilan; lo cuento y no me cree, no tengo la confianza de decirlo. Los mitos continúan, se siguen normalizando las uniones tempranas, no hay convivencia de pareja" PMG-1.*

*… "la niña es violada por un adulto mayor, generalmente es un adulto que se lleva a la niña, es una violencia de generaciones, de género y contra las mujeres porque siempre se está desprotegiendo a la niña" PMG-3.*

*… "se da por la falta de confianza de la madre a la hija. Nosotras como madres no le damos la importancia de lo que viven nuestras hijas e hijos. En mi caso no tenía una buena comunicación con mi madre y tuve una violación; cuando yo le comenté a mi madre ella no me creyó, había poca comunicación con nuestras hijas e hijos. Mi madre fue madre soltera, ella trabajaba para mantenernos. Cuesta hablar estas cosas y se viven en el día a día. Esta cicatriz es difícil borrarla y viene a la mente el recuerdo y no se supera nunca. Los padres no le dan el apoyo y no se habla de la sexualidad con las hijas y los hijos" PMG-5.*

*… "hay una diferencia entre el área urbana y rural, en el área rural se ven afectadas las niñas y adolescentes, ya que hay padres y madres de familia que ya no envían a sus hijas con su primera menstruación a la escuela, no les dejan seguir estudiando y lo ven como normal desde la crianza. También se debe poner cuidado a lo que escuchan en los programas de radio y televisión. Es importante que no vean a su mamá y papá cuando tienen relaciones, una niña regreso con el papá del niño, porque sospechaba que podía ser violada en su casa" PMG-3.*

*…" el trabajo debe ser integral con la familia. Debido a la situación económica, nos quedamos corto en las instituciones, no hay suficientes programas en Ahuachapán, es reducido no todos pueden entrar. La situación es preocupante, es un ciclo. En la prevención se debe atender y restituir derechos" PMG-4.*

Los aportes realizados en el grupo focal con la Mesa de Género reafirman la necesidad de avanzar de manera más firme en la homologación del marco normativo nacional con el institucional, así como en la deconstrucción de patrones culturales sexistas que intervienen al momento de impartir justicia. El Estado tiene la obligación de proteger y restituir los derechos de las víctimas y asegurar que se cumpla el interés superior de la niña y adolescentes.

Otro de los desafíos es formar a las personas operadoras de justicia para hacerlas eficientes y empáticas ante quienes presentan denuncias y sus preocupaciones, pues, debido a actitudes indiferentes, de maltrato o revictimización, existe en ellas, sentimientos de desconfianza, temor e inseguridad sobre la efectividad del proceso, que limitan el acceso y la respuesta confiable.

*… "la impunidad prevalece y el agresor queda libre, se sigue culpabilizando a las niñas…en Ahuachapán se tiene una política de género y la municipalidad ni siquiera la tiene como un documento a consultar" PMG-2.*

*… "no le quisimos poner la denuncia en la Procuraduría por el hecho de que íbamos a hacer muchas vueltas y, además, en ese momento pensamos que ya era algo que se había visto en otros casos" C10-NA.*

*… "debe haber un cambio y dar oportunidades. Hablábamos de una situación y las señoritas tienen dos hijos y en el hospital no las quieren esterilizar. No hay programas, son escasos o no existen. La fiscalía que es encargada de este tipo de delitos, debe poner mayor interés en la prevención y atención de éstos" PMG-4.*

*… "no hay oportunidades laborales, ni guarderías y las mujeres tienen que pagar un dólar cada día para que les ayuden a cuidar a sus niñas y niños. Debería de haber una red de apoyo, como municipio y departamento" PMG-6.*

Una constante en los testimonios de las niñas y adolescentes fue su interés en continuar estudiando y capacitarse para trabajar. Sin embargo, en el municipio, no hay programas institucionales que les brinden esta oportunidad y que, además, tengan acciones afirmativas que les posibiliten el cuidado de sus hijas e hijos. Lo que se observa es la existencia de una oferta institucional para atender a las víctimas de violencia; pero no para brindarles oportunidades, restituir sus derechos y garantizar su protección integral.

*..."aunque tengo interés de capacitarme para generar mis propios ingresos, no puedo hacerlo porque no tengo con quien dejar a la bebé" C7-NA.*

*… "ahorita no estoy estudiando y, sí, tengo interés de capacitarme para lograr ingresos económicos, bueno… pues ahorita no tengo quién me los cuide a mis hijos para empezar un trabajo. Para seguir adelante, tendría que buscar quién me cuide" C5-NA.*

# 9. Marco jurídico institucional nacional y administrativo municipal que ampara la protección de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada

## 9.1. Marco jurídico nacional de protección de derechos de las niñas, adolescentes embarazadas y en situación de unión temprana y forzada: igualdad y no discriminación en la fundamentación jurídica

El principio de igualdad es el núcleo que articula los derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y las poblaciones en riesgo social por razones de edad, etnia, diversidad sexual, condición de discapacidad, migratoria y económica entre otras.

Su fundamento se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 1 dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Asimismo, le sirve de base el principio de no discriminación establecido en otros instrumentos internacionales como la CEDAW (ONU, 1979), la Convención de los Derechos del Niño (UNICEF, 1989) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 1975).

Este desarrollo normativo coloca al principio de igualdad en una jerarquía jurídica superior a las normas penales estatales como los códigos penales o procesal penal y hace que sea exigible en el sistema de administración de justicia, cuestione, cambie o conserve las realidades sociales y justifique la existencia o evolución de diversas normas jurídicas.

Por tanto, el principio de igual y no discriminación tiene dos acepciones: tratar igual a lo que es diferente y diferente a lo que es igual.

El Artículo 1 de la CEDAW, dice que “A los efectos de la presente Convención, la expresión «discriminación contra la mujer» denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

En esta definición:

- Se indica que el significado legal de discriminar debe ser aplicado por todas las personas operadoras del sistema de justicia.

- Se determina que, tanto la intención como el resultado desigual, es discriminatorio y debe ser sancionado.

- Se rompe con la igualdad androcéntrica y establece una igualdad sustantiva basada en las diferencias.

Esto significa que no es suficiente la igualdad formal reconocida en un texto normativo, sino que debe asegurarse la igualdad real y la igualdad sustantiva que parte del trato igual para lo que es igual y diferente cuando es necesario para asegurar la igualdad. Este trato diferenciado debe responder a factores objetivos, razonables y justificables como requisito esencial para evitar que se convierta en privilegios.

En el derecho internacional la no discriminación y la igualdad de trato son equivalentes. Esto significa que la igualdad de las personas incluye dos principios:

- El de no discriminación como aspecto negativo de la igualdad, es decir, prohíbe diferencias que no se puedan justificar con criterios razonables y objetivos.

- El de protección que se desarrolla por medio de medidas especiales dirigidas a la consecución de la igualdad real o positiva.

Este planteamiento lleva al concepto de interseccionalidad, un criterio indispensable en interpretación del principio de igualdad, los derechos humanos y el análisis de la realidad, ya que tiene aplicación instrumental en la integralidad de los derechos y cuestiona las lecturas sobre las dobles o triples discriminaciones.

A partir de este concepto esencial del principio de igualdad y no discriminación, se profundiza en la idea de mujer como paradigma único, pues rompe los esquemas binarios y nos lleva a profundizar el tema de las diversas identidades por razones etarias, étnicas, de diversidad sexual y condición de discapacidad, entre otras. De ahí que, es importante reflexionar sobre la reconceptualización de lo humano mujer y la importancia de no incurrir en el error de construir un arquetipo de mujer, cuya consecuencia seria invisibilizar su diversidad.

La Recomendación 28 del Comité de la CEDAW, introduce y desarrolla la categoría jurídica de interseccionalidad: “las obligaciones generales de los Estados Partes enfatizan que la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la orientación sexual y la identidad de género” (CEDAW, 2010).

Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en situación de unión temprana no están exentas a la discriminación por ser mujeres, ya que aplicando la interseccionalidad en este análisis, las niñas participantes de este estudio son discriminadas por ser mujeres y por su edad.

El Salvador cuenta con un marco normativo nacional e internacional que protege los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres visualizándolas como “sujetas de derechos”. Esto significa que, además de corresponderles los mismos derechos, deberes y garantías que a los niños, adolescentes y personas adultas, también les asisten otros derechos especiales por su particular situación de vulnerabilidad.

Diversos organismos a nivel internacional han hecho el llamado a proteger integralmente a la niñez, adolescencia y juventud. En el caso de El Salvador, en 2018, el Comité de Derechos del Niño de la ONU emitió sus observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados, instando al Estado salvadoreño a redoblar sus esfuerzos en la eliminación de la discriminación que genera la violencia sexual y las uniones civiles entre personas adultas, niñas y adolescentes (UNICEF/Comité de los Derechos del Niño, 2018).

En el país, la unión no matrimonial fue reconocida a nivel constitucional, por primera vez, en la Constitución vigente que, en el Artículo 32, dice: “El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de este no afectará el goce de los derechos que se establezcan a favor de la familia”. Y en la del Artículo 33 establece que […] regulará así mismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer […] (Asamblea Legislativa, 1983).

Y se desarrolla en los Artículos 118 al 126 del Capítulo Único, Título IV, del Código de Familia, señalando el 118 que: “La unión no matrimonial que regula este Código, es la constituida por un hombre y una mujer que, sin impedimento legal para contraer matrimonio entre sí, hicieran vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un período de uno o más años” (Asamblea Legislativa, 1993).

Tomándolo como concepto sociológico la unión no matrimonial “… se trata de la vida que el hombre y la mujer hacen como si fueran cónyuges sin estar casados; de la cohabitación o acto carnal realizado por un hombre y una mujer cuya significación propia y concreta no se limita sólo a la unión carnal no legalizada sino también a la relación continua y de larga duración existente entre un hombre y una mujer sin estar legalizado por el matrimonio” (Pérez Oliva, 1997).

Y, como concepto jurídico, como menciona Fosar Benlloch, es “toda unión, y sólo unión heterosexual de dos personas que viven abiertamente juntas durante un período determinado entendiendo realizar una vida en común” (Fosar Benlloch, 1982).

Dentro de las características de la unión no matrimonial se considera:

- La heterosexualidad.
- La comunidad de vida, cohabitación.
- La publicidad, notoriedad.
- La permanencia, temporalidad, estabilidad.
- La singularidad.
- La capacidad nupcial.

La naturaleza de la unión no matrimonial es aplicada en El Salvador, desde 1994 al entrar en vigencia el Código de Familia que reconoce ciertos derechos y deberes para los convivientes que se encuentran en unión no matrimonial (Asamblea Legislativa, 1993). Sin embargo, en el caso de las niñas y adolescentes, por carecer de capacidad nupcial, las uniones tempranas y forzadas no cumplen los requisitos y características para que se les declare como uniones no matrimoniales.

El Artículo 118, inciso segundo del Código de Familia que habilita la unión no matrimonial con niñas, niños o adolescentes, contraviene los principios y disposiciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Legislativa, 2009).

Ejemplo de esto es lo declarado en:

- El Artículo 12. Principio de interés superior de la niña y adolescente que dice: "f) La decisión que se tome debe ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible".

- Y el Artículo 13. Principio de corresponsabilidad y las disposiciones al derecho a la protección frente al maltrato, trata de personas, abuso y explotación sexual que mencionan los Artículos 37, 41 y 55.

- Además, es importante tomar en cuenta la Observación General N°14 del Comité sobre los Derechos de Niño, sobre el interés superior de la niña y niño.

*Vacíos en la legislación de familia*

En el área de protección integral de las niñas, niños y adolescentes, todavía se evidencian algunos vacíos legales en materia del derecho de familia. En este sentido, se debe señalar que Pese a que el matrimonio infantil está prohibido, el Artículo 118, inciso 2 del Código de Familia establece que también podrán integrar uniones no matrimoniales "*las personas que siendo púberes y reuniendo los demás requisitos, en razón de la convivencia hubieren procreado un hijo y alguna de ellas no tuviese la edad requerida para contraer matrimonio, o falleciere antes de completar el período de convivencia"*, y el Decreto 754 que lo reforma, tampoco estableció nada sobre la unión no matrimonial (Asamblea Legislativa, 2017).

Existen aplicadores de justicia, juezas y jueces de familia sin un criterio claro para autorizar o no la declaratoria de unión no matrimonial, entre personas menores de dieciocho años de edad. La desventaja para las niñas y adolescentes en unión temprana y forzada, es que, si la pareja muere, no tienen el reconocimiento legal para heredar los recursos materiales y financieros, constituyéndose esto en violencia patrimonial (Art.9 literal e, LEIV).

Las niñas y adolescentes que ya se encuentran en una unión temprana y forzada, o en unión de hecho, deben ser protegidas con la declaratoria y otras medidas que puedan crearse de acuerdo a los principios y estándares de protección.

El Código de Familia debe incorporar de forma clara que las niñas y adolescentes, no deben ser obligadas a convivir con hombres de manera forzada, por su edad, condición de embarazo, salud física y emocional, falta de educación ni razones económicas.

Para abordar esta problemática de manera integral también es urgente reformar el Código Penal, pues, por ejemplo, diferencia su marco de protección en los delitos relativos a la "libertad sexual", separando dos bienes jurídicos: la "libertad sexual" propiamente dicha, y la "indemnidad sexual" o imposibilidad de interferencia en el desarrollo sexual de niños, niñas y adolescentes.

Esto implica que se castiga el delito de "violación en menor o incapaz" y la "agresión sexual en menor o incapaz", cuando un sujeto activo realice, respectivamente, acceso carnal o tocamientos con connotación sexual, en persona incapaz o "menor de quince años". Y se regula el delito de "estupro" o "actos sexuales diversos", cuando exista, acceso carnal o tocamientos en adolescentes de quince a dieciocho años, siempre que se logre con engaño o prevalimiento (aprovechamiento de relación de poder), dejando impune el tocamiento o acceso carnal realizado con consentimiento "sin vicio alguno".

Por tanto, estas regulaciones no son congruentes con los principios y valores promovidos por la LEPINA (Asamblea Legislativa, 2009) la importancia de reconocer los derechos sexuales y reproductivos a través de los servicios y programas que se implementen debe garantizarse el acceso, la igualdad y calidad al brindar los mismos. (…) educación sexual integral para la niñez y adolescencia, para fortalecer su realización personal, prevenir infecciones de transmisión sexual, disminuir riesgos de abuso sexual y prepararlos para una maternidad y paternidad responsable en la adultez, sana y sin riesgos. (Artículo 32, LEPINA)

Asimismo, la reforma del Decreto 754 (Asamblea Legislativa, 2017) que prohíbe el matrimonio infantil; y tipifican un margen de edad que facilita o imposibilita el ejercicio de las niñas y adolescentes a sus derechos fundamentales, advirtiéndose que esta normativa no está alineada con la doctrina de la protección integral. De ahí, la importancia de revisar toda la normativa nacional para homologar la legislación que protege los derechos de niñas y adolescentes en unión temprana y forzada.

Finalmente, es importante mencionar que, organismos como el Comité de los Derechos del Niño, han recomendado y observado de manera reiterada, la necesidad de atender con urgencia la alarmante cantidad de embarazos en adolescentes, ya que un tercio del total de ellos se da en niñas de entre 10 y 18 años, y gran parte son resultado de violaciones o derivadas del delito de estupro. Adicionalmente, el Comité señala que, entre 2013 y 2016, el 90% de los casos de violencia sexual contra niñas no fue objeto de sanción, evidenciándose la prevalencia de la impunidad en este tipo de casos (Comité de los Derechos del Niño, 2018).

*Tabla 3. Artículos del Código Penal relacionados con los delitos contra la libertad sexual*

| | |
|---|---|
| Violación, Art. 158 | Corrupción agravada, Art, 168 |
| Violación en menor o incapaz, Art. 159 | Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos, Art. 169 |

| | |
|---|---|
| Otras agresiones sexuales, Art. 160 | Remuneración por actos sexuales o eróticos, Art. 169-A |
| Agresión sexual en menor e incapaz, Art.161 | Determinación a la prostitución, Art.170 |
| Violación y agresión sexual agravada, Art. 162 | Oferta y demanda de prostitución ajena, Art. 170-A |
| Estupro, Art. 163 | Exhibiciones obscenas, Art. 171 |
| Estupro por prevalimiento, Art. 164 | Pornografía, Art. 172 |
| Acoso sexual, Art. 165 | Utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficientes en pornografía, Art.173 |
| Acto sexual diverso, Art. 166 | Posesión de pornografía y agravantes, Art. 173-A, B |
| Corrupción de menores e incapaces, Art. 167 | Indemnizaciones especiales, Art. 174 |

Fuente: Elaboración propia con base en el Código Penal de El Salvador (Asamblea Legislativa, 1998).

En el capítulo de delitos relativos a la "libertad sexual" del Código Penal (Asamblea Legislativa, 1998), e incluso en la doctrina que comenta estos delitos, se utilizan expresiones como "menor (de edad)", "incapaz", "intangibilidad sexual" cuya lógica o contexto responden a la situación irregular en la que las niñas, niños y adolescentes son objetos de protección y no sujetos de derechos, de manera contraria a los valores y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 1989).

Internacionalmente, entre los avances legislativos, está la resolución A/C.3/75/L.18 "Matrimonio infantil, precoz y forzado" del Tercer Comité de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuyo texto fue copatrocinado por 114 de los 193 Estados Miembros, y adoptado por consenso en el marco del tema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (ONU, 2020).

Esta resolución deberá ser aplicada y considera en la creación de políticas públicas para prevenir y atender a las niñas y adolescentes durante la pandemia por COVID-19, y contribuye a acelerar las medidas encaminadas a integrar las consideraciones sobre MUITF:

- Reconociendo los mayores riesgos que entrañan para las niñas las medidas de contención, entre ellas el cierre prolongado de las escuelas, que aumentan las posibilidades de ser sometidas a violencia sexual y de género, incluidas las prácticas nocivas de mutilación genital femenina, la desproporcionada cuota de tiempo que las niñas invierten en trabajo doméstico y trabajos de cuidado no remunerados, así como el riesgo asociado de no volver a la escuela, ya que estas condiciones se incrementan más enunciados en situaciones de emergencia humanitaria (preámbulo)

- Reconociendo que, como efecto de la pandemia por COVID-19, el retroceso de los progresos logrados con tanto esfuerzo a lo largo de los años, puede dar lugar a 13 millones de casos adicionales de MUITF que, de otro modo, se habrían evitado para 2030 (preámbulo).

- Exhortando a los Estados a que promuevan la participación efectiva y significativa de los niños y las niñas adolescentes en las decisiones que les afectan, dando prioridad al acceso equitativo a la prestación de servicios que les beneficien, en particular la escolarización, los programas de nutrición, la inmunización, la atención materna y neonatal, y los programas de protección de la infancia (párrafo 23 a).

- Exhortando a que los Estados mitiguen el impacto de las crisis económicas mediante programas de protección social que tengan en cuenta el género (párrafo 23 b).

- Pidiendo a los Estados que refuercen los servicios de protección y apoyo para las mujeres y niñas víctimas de la violencia sexual y de género, entre ellas la violencia en el hogar, durante el periodo de COVID-19, a fin de que "designen refugios de protección, teléfonos de emergencia y oficinas de asistencia, servicios de salud y apoyo, y servicios de protección y apoyo jurídicos, como servicios esenciales disponibles para todas las mujeres y niñas, además de establecer medidas de protección, y de sensibilizar y capacitar a la policía, al poder judicial, a los equipos de respuesta inicial, a los trabajadores sanitarios y al personal de educación y servicios infantiles"(párrafo 23 e).

- Además, se pide a los Estados Miembros que garanticen "el acceso ininterrumpido a los servicios esenciales de atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y la financiación de dichos servicios" (párrafo 23 f).

## 9.2. Marco jurídico administrativo municipal: la respuesta local, sus retos y aciertos

El contexto institucional local, presenta condiciones que limitan la respuesta efectiva a las uniones tempranas y forzadas. Esto debido a que:

- A pesar de conocer que la problemática está presente en el municipio de Ahuachapán, no se hace un expreso y oficial reconocimiento de la misma.

- La atención o los servicios institucionales se brindan solamente cuando se dan situaciones de violencia contra las niñas y adolescentes.

- Hay ausencia de programas y recursos específicos para atender la problemática.

- El personal institucional no está sensibilizado al respecto.

Por otra parte, las condiciones de pobreza y la naturalización de la violencia de género están presentes en las familias de las niñas y adolescentes incluidas en este estudio. De hecho, existen prácticas y comportamientos familiares que les empujan a salir de sus hogares para buscar afectos en personas adultas, quedando sin protección y vulnerables a múltiples riesgos.

Por tanto, considerando la motivación y capacidad de la Mesa de Género para impulsar esfuerzos sostenidos, así como su potencial para desarrollar acciones, se identifica la importancia que tiene para el municipio y su población, que el Gobierno Local retome el mandato de promover y dinamizar la articulación interinstitucional, impulse la Política Municipal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y asuma el Plan Estratégico de la Mesa de Género colocando estas acciones como prioridades en su agenda política.

# 10. Discusión y análisis de los resultados

## 10.1. Hallazgos

### 10.1.1. Roles y estereotipos de género

Los hallazgos del presente estudio apuntan a que las UTF se basan en falsas creencias sobre valoraciones sociales en las que el hombre es la figura principal en la familia, las niñas, adolescentes y mujeres son infravaloradas, y es natural una relación de control y dominio del hombre sobre la mujer.

En el análisis de los diez casos de niñas y adolescentes entrevistadas en este estudio, se ha identificado los siguientes roles, estereotipos y mitos que encasillan a las niñas, adolescentes y mujeres en un sistema de control y dominación que abarca las relaciones de unión temprana y forzada:

- La situación de la niña y adolescente en unión temprana tiene una historia sexual en la que, entre otras, se valora la virginidad, la fidelidad, el recato y la sumisión para determinar la relación.

- Se considera que la niña y adolescente en unión temprana debe embarazarse para que la relación funcione o se formalice.

- En una relación de unión temprana, la niña y adolescente, prioriza la atención y el servicio hacia su pareja.

- Debido a sus actitudes y comportamientos la niña y adolescente en relación de unión temprana, es responsable o culpable del enojo y celos de su pareja.

- La niña y adolescente en una relación de unión temprana abandona sus expectativas de vida.

- Por estar en su etapa de desarrollo físico y psicoemocional, la niña y adolescente en una relación de unión temprana, tiene limitadas posibilidades de dimensionar los riesgos de sus decisiones.

### 10.1.2. Características del comportamiento de los adolescentes y hombres en uniones tempranas y forzadas

A continuación, se presenta una serie de características del comportamiento de los hombres adolescentes y adultos en las relaciones de unión tempranas y forzadas, detectadas mediante las entrevistas de este estudio:

- Celoso y violento, sin control de su agresividad.
- No usa métodos de control para prevenir el embarazo e infecciones de transmisión sexual.
- Limita y controla la libertad de movimiento de su pareja y su acceso a la familia y personas cercanas.
- Exige amor incondicional, obliga a tener relaciones sexo-coitales o de índole sexual física, ejerce violencia sexual y otras formas de violencia de género.

### 10.1.3. Valoración de las relaciones de control y dominación

Las relaciones de unión temprana y forzada con niñas y adolescentes identificaron la capacidad de influencia que han ejercido los adolescentes / hombres como parejas, en el control y dominio sobre sus cuerpos, mentes, familias y amistades; vulnerando los derechos individuales y colectivos. El poder de los primeros se fundamenta sobre relaciones desiguales, discriminativas y violentas, siendo estas naturalizadas por las niñas y adolescentes bajo la percepción del amor romántico, llevándolas a mostrar comportamientos de sumisión total, hasta que la violencia se incrementó a tal grado de riesgo de violencia feminicida, que tomaron la decisión de separarse o abandono por parte de la pareja.

*Tabla 4. Características de los roles de género para mujeres y hombres*

| Mujeres | Hombres |
|---|---|
| Intuición | Razón |
| Debilidad | Fortaleza |
| Pasividad | Actividad |
| Colaboración | Competencia |
| Dependencia | Dominación |
| Confianza en los demás | Autonomía |
| Cuido del aspecto físico | Cuido de la profesión |
| Miedo | Valentía |

| | |
|---|---|
| Sensibilidad | Poder |
| Obediencia | Autoconfianza |
| Búsqueda de cariño | Responsabilidad |
| | Búsqueda del poder |

Fuente: (ISDEMU, 2009)

La socialización de género consiste en "educar" a todas las personas, desde sus primeros años de vida, para ser hombre o mujer (Navarro, 2010). Este aprendizaje se da a partir de estereotipos y prejuicios impuestos a uno u otro género, con los que se va desarrollando una serie de creencias, valores y actitudes diferenciadas denominadas "roles de género", cuya finalidad es aprender a ser una buena mujer o un buen hombre.

En el análisis de los casos, se puede identificar con claridad los roles y estereotipos de género, mostrando que los adolescentes hombres ejercen con sus parejas niñas y adolescentes una relación desigual de poder que limita su desarrollo integral, y el ejercicio de su autonomía y libertad.

Estos roles y estereotipos se basan en el condicionamiento social del ejercicio del poder en las relaciones de género, donde los hombres asumen el rol protagónico de "proveedor y protector" de la familia, aunque en la práctica tampoco cumplan con dichas aspiraciones, limitándose al rol machista y violento que termina en la desunión familiar.

En sus testimonios, las niñas y adolescentes expresan que asumieron estos los roles y estereotipos, porque es lo que se espera de ellas, reflejándose, así, lo profundo y arraigado de la socialización de estos mandatos emitidos por la sociedad.

Desde un punto de vista social, existe una legitimación ideológica del conjunto de comportamientos que se convierten en "mitos" sobre lo que es ser una niña o adolescentes. Estos estereotipos y conductas son transmitidos a través de la cadena generacional abuela-madre-hija, reforzados por instituciones sociales y reproducidos en la familia, comunidad, iglesia, escuela y sociedad, dando origen al desarrollo de la construcción de la identidad masculina hegemónica que se ejerce a partir de la presión social y define los modos de comportamientos de mujeres y hombres.

La identidad de las niñas y adolescentes se construye mediante la socialización en las instituciones antes mencionadas, y la reproducen las figuras maternas con un contenido orientado a la entrega y el sacrificio incondicional en la que sus deseos personales se invalidan ante el discurso moral materno, algo que se considera como valor social de alta importancia.

También se ha construido una ideología de la maternidad compuesta por un conjunto de estrategias y prácticas discursivas que, al definir la femineidad, la construyen y limitan, de tal

manera, que la mujer desaparece tras su función materna configurada como el ideal (Garay, 2008).

Las niñas y adolescentes participantes en este estudio, muchas de ellas en condiciones de precariedad, en entornos y hogares sufriendo hechos de violencia, se han identificado con esta maternidad, asumiéndola a temprana edad, cuando como niñas y adolescentes que son, deberían estar ejerciendo su derecho a la educación y siendo protegidas de toda forma de violencia.

En cuanto a la "identidad femenina", es decir, la formación que se adquiere como el "deber ser femenino" para ser mujer, y que se transmite generacionalmente, también se promueven conductas femeninas con las que, socialmente, se espera que una mujer actúe como la mayoría, sin tomar posturas diferentes ni cuestionar el ideal femenino. Este modelo de feminidad postula el bienestar de la mujer ligado a la felicidad de sus hijos y su esposo, estando la mujer siempre en una postura de pasividad (Casanova, López, Ortega, & Vásquez, 1989).

Por tanto, la maternidad es vista como una de las características primordiales en el proceso de afirmación de la feminidad (Saletti, 2008). De ahí que, socialmente, las mujeres se ven atadas a un rol que plantea la capacidad biológica para engendrar como su prioridad. En el análisis de los casos de este estudio, se identificaron características similares a las antes descritas:

> *… "me llamo Kenia, estudié sexto grado, comenzamos a ser novios…nos conocimos y pues, después yo salí embarazada... Sí, conocía los métodos anticonceptivos, las pastillas y las inyecciones, pero no los usaba porque me habían dicho que no tener hijos decían que era malo, entonces eso era mi miedo" NA-6.*

> *… "pues, la verdad, como te diría… una parte de mí sí sabía de qué en algún momento podía llegar a salir embarazada, pero quizás como que no le di mucha importancia, no me puse a pensar mucho en eso, pensé: bueno, en algún momento puedo llegar a salir embarazada si no me cuido bien y quizás me descuidé mucho" NA-4.*

Los matrimonios y uniones tempranas y forzadas implican, o muchas veces son consecuencia, de embarazos en la adolescencia, determinados por los condicionamientos culturales que definen y moldean la identidad *femenina* en función de la maternidad y las tareas domésticas. Lo que, aunado a una serie de factores como la carencia de afectos familiares y salud mental, la culpabilidad, el rechazo y la violencia, limita el desarrollo de la individualidad (del yo), y la posibilidad de construir la autonomía personal.

> *… "cuando mi hija nació pensé que todo iba a cambiar, que él iba a ser diferente y no fue así. Las cosas se empeoraron más. Había pleitos, ya había insultos de parte de él. Había maltrato. Este… nos separamos la primera vez" NA-5.*

La adolescencia es definida como el período de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta (OMS, 2020), y la LEPINA la considera desde los

12 años cumplidos hasta los 18 (Asamblea Legislativa, 2009). En esta etapa de múltiples cambios, el crecimiento y el desarrollo físico, mental y emocional, sano y óptimo de las niñas y adolescentes, puede verse interrumpido y afectado de manera importante y perdurable cuando ejercen su sexualidad en una unión temprana, pues, entre otros impactos, se ven influenciadas por su pareja y el nuevo entorno, truncan su proyecto de vida, y se vuelven propensas a la frustración e infelicidad, especialmente si el contexto familiar está cargado de situaciones de riesgo y violencia.

> *… "me chantajeaba… me decía que, si yo no tenía relaciones sexuales con él, se iba a buscar a otra, entonces yo accedía. También era celoso y él no se protegía. Creemos que todo es por amor… por amor, pero no es así, es una venda que nos ponen en los ojos y que no nos deja ver la realidad, porque yo ahora que lo pienso digo: no era amor lo que sentía por él, estaba idiotizada y sólo me dejé llevar y no pensé en las consecuencias" NA-10.*

Durante la niñez y la adolescencia, el desarrollo de la sexualidad es particularmente determinante para condicionar el proyecto de vida. Por eso, es importante orientar a las niñas y niños desde los primeros años, sobre los roles y estereotipos que se entrecruzan y refuerzan recíprocamente; así como fortalecer las relaciones en la familia, modelando patrones de crianza positiva (con valores, diálogo e igualdad), de tal manera que, sintiendo apoyo, afecto y libertad para expresar sus emociones, sentimientos y temores, puedan tomar decisiones informadas y oportunas.

> *… "porque, a veces, igual una en su tiempo piensa que de verdad está enamorada y que es el amor, igual a veces por falta de orientación, una se confunde. Pues a veces, como no conoce de los derechos… por eso cae y digo "no" pero a la larga ha sido un sí forzado" NA-05.*

Considerando el enfoque de derechos de niñez y adolescencia se puede establecer orientaciones esenciales respecto a la responsabilidad de las madres y padres en la crianza de sus hijas e hijos, así como el desarrollo de entornos donde las familias trabajan, y aseguran el empoderamiento y desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes.

Los acondicionamientos culturales hacen que las niñas y adolescentes piensen que ser mujer es ser madre; que a las mujeres se les respeta sólo si son madres, que es "natural" que los adolescentes y hombres quieran y pidan tener relaciones sexuales, mientras las mujeres solo pueden decir "sí" o "no", sin más donde elegir. Esto causa que la iniciación sexual se asocie al embarazo como consecuencia inevitable.

De esta forma, los roles que la sociedad supone para las mujeres, como madres, esposas y amas de casa, condicionan la ocurrencia de embarazos en su adolescencia, pues es la única manera en que muchas sienten que se realizan como mujeres y son reconocidas socialmente como tales.

El desarrollo que se alcanza en las etapas de niñez y adolescencia limitan la comprensión de los riesgos y consecuencias que tiene para su salud física y emocional una relación sexo-coital, y un embarazo temprano que, también, implica la posibilidad de muerte materna y neonatal.

*… "tengo catorce años y soy madre. Bueno, yo como conocí al papá de mi hijo, fue que yo estudiaba en una escuela y él en otra, ambos cursamos sexto grado. Lo conocí por Facebook y ahí empezamos a hablar, nos hicimos novios y nos queríamos conocer, entonces un día nos pusimos de acuerdo y mi mamá me mandó a hacer un mandado y yo fui a hacer ese mandado, nos vimos con él. Ese día tuvimos relaciones y me quedé embarazada" NA-02.*

Esta situación, hace relevante que, en estas etapas de su vida, las niñas y adolescentes tengan la orientación de su madre y padre para acompañar su desarrollo pleno, contestar sus dudas existenciales y sostener sus temores e inseguridades. Si la madre y el padre asumen con responsabilidad este acompañamiento, entre otros problemas, se evitarán el abandono escolar, los embarazos precoces, el empobrecimiento, la violencia sexual y de género y, por supuesto, las uniones tempranas y forzadas.

### 10.1.4. Factores de riesgo en las uniones tempranas y forzadas

A continuación, se presenta una tabla construida a partir de los elementos encontrados en los testimonios de las niñas y adolescentes entrevistadas en este estudio. En ellos se refleja los factores de riesgos presentes en los ámbitos personal, familiar y social que, bajo la influencia ejercida por los adolescentes y hombres, promueven en ellas la adopción de conductas de riesgo en uniones tempranas y forzadas.

*Tabla 5. Factores de riesgo para las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada*

| Personales | Familiares | Sociales |
|---|---|---|
| Tener menos de 19 años. | Falta de comunicación. | Presión del grupo de pares. |
| Baja autoestima. | Desintegración del grupo familiar. | Situación de extrema pobreza. |
| Que consciente o inconscientemente desarrolle el deseo de embarazarse. | Violencia sexual, física, verbal. | Medios de comunicación que distorsionan los mensajes. |
| Que por falta de educación integral de la sexualidad, no entienda que, a partir de la primera menstruación, puede quedar embarazadas. | Relaciones conflictivas con las personas que integran la familia. | Mitos y tabús sobre la sexualidad. |
| Información incompleta sobre el uso correcto de los métodos anticonceptivos. | Falta de orientación respecto al tema de la unión temprana y forzada y/o el embarazo precoz. | Limitado acceso a programas para adolescentes, influencia religiosa para el uso del método de ritmo. |

| Personales | Familiares | Sociales |
|---|---|---|
| Abandono escolar. | Falta de atención y problemas socioeconómicos. | Falta de seguimiento del centro educativo.<br>Presión por grupos pandilleriles. |
| Adicción al alcohol o drogas. | Desconocimiento de la familia sobre el problema. | Falta de programas sociales a los que pueda acudirse para orientación temprana. |
| Maduración sexual precoz. | Falta de orientación familiar. | Presión de la pareja "novio".<br>Falta de orientación escolar sobre el tema. |
| Idealización sobre el amor romántico. | Ambiente familiar que promueve este tema. | Influencia de novelas, películas y entorno. |

Fuente: Elaboración propia basada en testimonios de las niñas y adolescentes entrevistadas.

### 10.1.5. Factores de protección para las uniones tempranas y forzadas

La siguiente tabla muestra los elementos que deberían estar presentes para prevenir, atender y proteger a las niñas y adolescentes de las uniones tempranas y forzadas, y ha sido elaborada con base en los testimonios de las que participaron en este estudio.

*Tabla 6. Factores de protección para las niñas y adolescentes ante la unión temprana y forzada*

| Personales | Familiares | Sociales |
|---|---|---|
| Autoestima saludable y sentido de pertenencia a un grupo. | Apoyo, seguimiento y atención a las niñas y adolescentes. | Políticas sociales que promuevan y apoyen la salud integral del o la adolescente. |
| Comunicación oportuna y efectiva con madre, padre y demás miembro de la familia. | Ambiente adecuado para el desarrollo integral del o la adolescente. | Políticas y planes para reducir el abuso y violencia intrafamiliar. |
| Posibilidad de construir proyectos de vida saludables. | Búsqueda de oportunidades para las niñas y adolescentes, efectiva comunicación. | Programas municipales y escolares sobre diversidad de proyectos. |
| Abstinencia y/o retraso del inicio de las relaciones sexuales. | Orientación respecto al tema, confianza para compartir este tipo de temas. | Servicios de salud que contribuyan a la satisfacción de necesidades biológicas, psicológicas y sociales. |
| Nivel de escolaridad medio o alto. | Motivación de la familia para que la niñas y adolescente continúen estudiando. | Oportunidades e incentivos en la comunidad educativa y municipal. |
| Escala de valores enmarcado en el amor, el respeto, la responsabilidad, entre otros. | Conversaciones sobre estos temas en el ámbito familiar. | Fortalecimiento de estos valores en los centros educativos. |
| Toma medidas de prevención y protección. | Diálogo respecto a los riesgos, prevención y protección. | Educación integral de la sexualidad en la escuela. |

Fuente: Elaboración propia basada en testimonios de niñas y adolescentes, y entrevistas a integrantes de la Mesa de Género.

Entre los factores de protección para las niñas y adolescentes, según señalan la Constitución de la República (Asamblea Legislativa, 1983) y la LEPINA en su Art. 9. Principio del rol primario y fundamental de la familia (Asamblea Legislativa, 2009), destaca la familia como principal entorno con responsabilidad y derecho para la crianza de sus hijas e hijos en ambientes seguros.

## 10.2. Casos emblemáticos

En las siguientes secciones se presentan dos casos emblemáticos. El primero es de una adolescente con diversas afectaciones a su integridad física, emocional y mental, quien sufre vulneraciones de derechos, a causa de: violencia sexual, abandono, negligencia familiar, violencia psicológica, violencia institucional y estructural. El segundo presenta el desarrollo del ciclo de la violencia basada en género en la vida de una adolescente que, a pesar de sufrir múltiples violencias, mantiene sus aspiraciones para mejorar la calidad de vida suya y de sus hijos.

### 10.2.1. Caso 1

*Mi nombre es Camila, tengo 13 años. Mi historia es un poco triste. Cuando yo tenía cuatro años fui violada por el hermano de mi mamá, al cual yo llamaba mi hermano, pero en realidad que era mi tío de 21 años. Él me siguió haciendo muchas cosas durante muchos años. Cuando llegué a ser un poco más grande llegaron a la escuela a dar temas de prevención, participé en un grupo de teatro y cuando hablaban de temas así, de violencias y cosas así que sufrimos las niñas, adolescentes, jóvenes y las mujeres, me sentía rara porque yo había sido violada y no tenía la confianza, ni nunca se lo dije a nadie de que había sido violada.*

*No tenía la confianza en mí mamá ni en mi abuela, y yo quería denunciar, pero donde mi abuela estaba el agresor y con mi mamá yo no tenía la confianza, porque yo me di cuenta de que ella también había sido violada, entonces no podía denunciar.*

*Tampoco tenía la confianza en ella, porque ella tenía un marido y él tenía dos hijos y, pues, el marido de ella me intentaba manosear, me tocaba y me decía palabras sexistas y no me gustaba para nada. Entonces yo no podía estar allí, porque me sentía incómoda que él me tocara. Con mi abuela yo no podía estar porque ahí estaba mi tío que me había violado de pequeña.*

*Decidí acompañarme con un hombre que tenía treinta y siete años, y cuando yo iba ya a acompañarme, una persona me detuvo y me dijo que no, que no lo hiciera. Me acompañó al hospital para ver si no tenía yo una enfermedad venérea, o para ver si no estaba embarazada. Me llevó a la Policía a poner una denuncia. Un policía me dijo que yo andaba por gusto, como vamos a meter a la cárcel a ese joven que era mi tío; me dijo que, a mí, ya me había gustado hacer eso, que era una niña loca, que a saber con cuántos hombres había tenido relaciones sexuales.*

*Me dieron en custodia completa con mi mamá y, pues, yo me sentía súper incómoda, y me sentía mal estando allí y no podía irme para donde mi abuela. Decidí acompañarme con un muchacho de mí misma edad, me fui a vivir a dos cuadras de donde vivía mi mamá y allí estuve acompañada con ese muchacho. Luego de eso, tuvimos problemas con muchas personas y me separé de él, y me tocó volver donde mi mamá con el agresor allí. Ahora estoy viviendo con ella y tengo miedo de que algún día mi mamá se vaya a trabajar o para el culto, y me deje sola con mi padrastro y él me pueda acosar y abusar de mí sin mi consentimiento, que me puede agarrar a la fuerza y yo sin hacer nada.*

*Cada vez que mi mamá sale, yo tengo que ver si salgo a la calle, a algún lugar para que no pueda quedarme sola, para que él señor no abuse de mí. Ninguna de las dos me cree y ahí están los acosadores en las casas de ellas. Estoy pensando que media vez me aparezca un muchacho y me guste, me voy a acompañar con él para no estar sufriendo eso, y tal vez no sé vivir más en paz o algo así, porque me siento incómoda, me siento mal estando conmigo pensando que pueden abusarme y quedar embarazada.*

10.2.2. Caso 2

*Mi nombre es Susana, tengo 17 años. Conocí al papá de mis hijos, cuando estaba estudiando. Tuvimos una niña, nos acompañamos por la razón que salí embarazada. Sí, conocía los métodos anticonceptivos y supuestamente cuando yo iba a estar con él, él sí iba a usar el condón, pero a la hora de la hora, no lo usó; entonces fue que salí embarazada de la niña. Después del segundo, empecé a planificar con la inyección de tres meses, me la recetaron en la Unidad de Salud, vaya entonces a mí me empezó a hacer daño la inyección, fue que la dejé de usar.*

*En el transcurso de nuestra relación todo empezó a marchar bien, hasta después que él empezó a actuar diferente. Me celaba con mis amistades, no salíamos, sólo pasé encerrada durante el tiempo que pasé con él. Cuando discutíamos y a veces peleábamos por cualquier cosa, no me dejaba ver a mis padres, me alejó bastante de mi familia, yo le preguntaba por qué no me dejaba verlos, yo quería ver a mi mamá. Cuando él peleaba conmigo, me insultaba y después quería estar conmigo, y yo -por lo mismo-, no quería estar con él, pero siempre terminaba él estando conmigo.*

*Cuando mi hija nació, pensé que todo iba a cambiar, que él iba a ser diferente y no fue así. Las cosas se empeoraron más. Había pleitos, insultos de parte de él y maltrato. Nos separamos la primera vez. Me fui con mis padres. Él llegaba a ver a la niña a la casa y empezó a decirme que yo regresara con él, pasé como unos tres meses en la casa de mi padre y luego regresé con él.*

*Otra vez todo empezó a ser diferente, él era amoroso conmigo, con la niña era atento. Con el transcurso del tiempo él volvió actuar igual hasta que una ocasión él me golpeó. Mi hija ya tenía un año y medio cuando él me pegó la primera vez. La niña se daba cuenta, la niña llegó a tener como un tipo de trauma, miedo cuando él se me acercaba, no me dejaba que él me tocara*

*ni que me abrazara porque la niña pensaba que él mi iba a pegar. De ahí, la niña quizás tenía como unos tres años cuando salí embarazada de mi segundo hijo. Yo no sabía que estaba embarazada del niño cuando él me pegó la última vez, mis papás llegaron a traerme junto con mi hermano, nos separamos, ya tenía tres meses de embarazo.*

*Él siguió buscándome para que regresara. Ahora mi hijo tiene dos años y sigo sola con mis hijos saliendo adelante, luchando por ellos, tratando de ver la manera de cómo conseguir la comida para ellos y que no les falte nada. Ha sido duro el proceso que he tenido durante toda mi vida. De vez en cuando tengo comunicación con él por los niños, aún a veces, insiste que regresemos, pero ahora lo pienso una y dos veces por mis hijos, porque sé que si regreso mis hijos sufrirán, ya no sería solo la niña, sino que también el niño y por ellos permanezco sola luchando por mis hijos.*

*Ahorita no estoy estudiando y sí, tengo interés de capacitarme para lograr ingresos económicos, bueno… pues ahorita no tengo quién me los cuide a mis hijos, para empezar un trabajo para seguir adelante tendría que buscar quién me cuidara a los niños, y ver cuáles serían mis ingresos para poder pagarle a alguien para que me los cuide.*

## 11. Conclusiones

En el año 2020, cuando se inició el proceso de elaboración de tesis de la Maestría en Políticas para la Prevención de la Violencia Juvenil en Cultura de Paz, se decretó la Pandemia por COVID-19. Esto limitó la libre circulación para el desarrollo de esta investigación, especialmente en sus actividades presenciales. Sin embargo, se logró realizar entrevistas a las niñas, adolescentes y representantes de la Mesa de Género del municipio de Ahuachapán.

Parte del presente estudio fue realizar un diagnóstico sobre las capacidades y recursos de la institucionalidad existente en el municipio con competencia para la prevención, atención y restitución de los derechos a niñas y adolescentes entre 12 y 18 años en situación de unión temprana y forzada.

De acuerdo a los hallazgos encontrados en el diagnóstico, es evidente la ausencia de servicios y programas de atención, prevención y protección para las niñas y adolescentes en UTF, también existen limitados recursos institucionales tanto en personal como en la movilidad y en la preparación así como en la sensibilización, capacitación y aplicación del enfoque de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, por otra parte se observa desarticulación de los servicios, institucionales a causa de la no implementación de la política pública integradora del Comité Municipal de Prevención de la Violencia. Sin embargo, la Mesa de Género en el Municipio de Ahuachapán, tiene el perfil para asumir liderazgo tanto en el desarrollo de programas y proyectos, como en la incidencia en políticas públicas para la protección integral de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Tomando en consideración las observaciones y análisis de los resultados de la investigación, se presentan las conclusiones en función de los objetivos establecidos.

Se considera la unión de hecho o forzada entre un hombre y una niña, adolescente, en condiciones de embarazo precoz o huyendo del entorno de violencia en el hogar como unión temprana y forzada, existen diversas causas por las que se da esta situación, entre ellos la pobreza multidimensional: carencia en el nivel de vida, en la salud, en la educación, la exclusión económica. Las razones por las que las niñas y adolescentes huyen de su hogar, se relaciona con la violencia, sexual, física y psicológica, prácticas de autoritarismo en la familia, escasos ejercicios de afectividad entre madres, padres e hijas e hijos. Madres y padres ausentes en el cuidado de sus hijas e hijos, y/o que han desarrollado uniones a edad temprana; sobrecargadas por la labor de cuidado, dentro y fuera de la casa el hacinamiento en sus hogares, comunidades controladas por maras y pandillas que obligan a las niñas y adolescentes a tener relaciones a temprana edad, para embarazarlas como un ejercicio de poder y control.

Limitada educación y acceso a servicios amigables en salud sexual y reproductiva (SSR); estigma y discriminación en los centros de salud; dificultades para trasladarse a los centros; escasa privacidad y confidencialidad en los servicios. La SSR, continúa siendo un tabú. Excesiva difusión de materiales con contenidos sexistas, discriminación y de violencia que influye en los imaginarios de las niñas y adolescentes. También existe el escenario de adolescentes que ejercen inadecuadamente su derecho a la sexualidad, por causas generadas por la condición cultural y la situación del hogar, que hace que se normalicen. Lo cual influye para tomar la decisión de formar una unión temprana, cuya base ha sido un noviazgo previo, con una persona con la misma edad o con una mínima diferencia de años. Las condiciones señaladas anteriormente colocan a las niñas y adolescentes en una situación de riesgo a la explotación y abuso y violencia basada en género, en particular violencia sexual, lo que conlleva en la mayoría de los casos las uniones tempranas y forzadas.

- Las uniones tempranas y forzadas están presentes en los cantones, caseríos y comunidades del Municipio de Ahuachapán. No se puede calcular su frecuencia ni dimensiones de ocurrencia, pues, aunque se conoce que es una práctica entre las familias, no existen datos locales ni nacionales que reflejen la cantidad de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada.

- La naturalización social de las uniones tempranas y forzadas es una práctica frecuente que afecta a las niñas y adolescentes entre los 10 a 18 años de edad; y aunque es una práctica nociva reconocida por la legislación internacional las participantes de este estudio (niñas y adolescentes entre 12 a 18 años que han experimentado este tipo de prácticas), no la identifican como tal, y así lo corroboraron las representantes de la Mesa de Género del Municipio de Ahuachapán entrevistadas.

- Entre las causas de las uniones tempranas y forzadas, se encuentran los embarazos no deseados. Aunque las niñas y adolescentes y sus parejas habían escuchado hablar sobre los métodos anticonceptivos, carecían de la educación integral de la sexualidad que les permitiera tomar decisiones informadas y considerar efectos adversos.

- La mayoría de las niñas y adolescentes participantes en este estudio, señalaron que la forma de conocerse y comunicarse con sus parejas fue a través de redes sociales (Facebook). Algunas mencionan que, en su primer encuentro físico, tuvieron relaciones sexuales. Al analizar la situación se evidencia la ausencia de la protección y prevención por parte de la familia, la deficiente educación sexual, así como la falta de información oportuna en materia de prevención de parte de las autoridades competentes.

- En el contexto de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, se presentan diferentes tipos de violencias relacionadas a la teoría del triángulo de la violencia de Galtung, específicamente la violencia cultural, estructural y directa. La violencia directa es visible, a través de la misma unión temprana y forzada, los embarazos, las agresiones físicas y sexuales, y responde a un modelo basado en estereotipos que se construye desde que se nace. En la violencia cultural se identifica el comportamiento de las niñas, niños y adolescentes a través de los roles establecidos socialmente por instituciones como la familia, la iglesia, la sociedad. La violencia estructural se relaciona con la profundización de la pobreza que genera la explotación de las niñas y adolescentes, y las obliga a este tipo de uniones.

- De acuerdo con la información sobre prevención, atención y restitución de derechos, brindada por las niñas, adolescentes y representantes de la Mesa de Género del municipio de Ahuachapán, se evidencia la falta de servicios especializados para las necesidades y demandas de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada.

- Las participantes también señalan que son limitados los servicios de prevención en materia de educación en derechos, información y orientación en métodos anticonceptivos para adolescentes y jóvenes; así como campañas para sensibilizar y prevenir la violencia de género, y el desarrollo de procesos sobre educación integral de la sexualidad con madres y padres de familia, incluyendo la promoción del marco legal y el sistema de protección integral.

- El Municipio de Ahuachapán cuenta con una oferta de servicios de prevención, atención y restitución de derechos orientados a atender, en términos generales, a la diversidad de población sobre distintos hechos de violencia. Sin embargo, falta contar con servicios especializados para atender problemas específicos de las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada.

- En cuanto al fortalecimiento de las familias en la temática, se encontraron escasos programas que les preparen para ejercer el rol fundamental en la crianza y protección de sus hijas e hijos niñas, niños y adolescentes.

- Una vez consumada la unión temprana, la atención y asistencia a las necesidades de las niñas y adolescentes se da únicamente si han enfrentado hechos de violencia, orientándoles para seguir en la ruta de protección. Por tanto, la violencia estructural, se profundiza al no existir servicios institucionales integrales públicos de atención.

- Ante las necesidades de protección y situaciones que amenazan su vida, seguridad y dignidad, las víctimas no son capaces de reconocer las amenazas y agresiones de sus contextos. Por el contrario, asumen con culpa y como propia la responsabilidad de las manifestaciones de violencia sexual y de género que enfrentan en su relación de unión temprana y forzada.

- La ausencia de políticas públicas que visibilicen a las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada limita el acceso a los servicios y la garantía del ejercicio de sus derechos.

- Existe limitada voluntad política y capacidad de gestión en las instituciones estatales con mandato hacia la protección de la niñez para enfrentar los retos de protección integral planteados por la exclusión, vulnerabilidad y violencia en que viven las niñas y adolescentes. En el ámbito nacional, las uniones tempranas y forzadas no han sido prohibidas de manera expresa en los instrumentos jurídicos, tampoco se han incluido en las reformas al Código de Familia, ni al Código Penal y Procesal Penal. De igual forma, siguen sin incluirse las competencias de atención en las políticas públicas que promueve la LEPINA para los Comités Locales de Derechos, entre otras acciones.

- Al analizar el marco jurídico institucional nacional y administrativo municipal que ampara la protección de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, se identifica que, en el Municipio de Ahuachapán, hay ausencia de marco legal especializado para prevenir su práctica, así como recursos para su diseño e implementación.

- En la actualidad, existen escasas políticas públicas, planes, programas, estrategias y estructuras para atender a las niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.

- En el ámbito de políticas públicas vuelve a cobrar relevancia la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial. Esto debido a que las estructuras creadas en gobiernos anteriores se han desarticulado, olvidando los avances alcanzados en esfuerzos conjuntos para la prevención. Se han invisibilizado los planes, estrategias y

estructuras como el Comité Municipal de Prevención de Violencia (CMPV) que era liderado por el Alcalde Municipal de Ahuachapán.

- Las uniones tempanas y forzadas, constituyen una práctica de convivencia generalizada y culturalmente aceptada. Cada vez, a edades más tempranas, las niñas y adolescentes están siendo afectadas. De continuar esta escalada, se dañará significativamente su calidad de vida y desarrollo integral, y la de la población local, en general.

## 12. Recomendaciones

Con base en los resultados del diagnóstico de este estudio sobre las capacidades y recursos de la institucionalidad del municipio de Ahuachapán con competencia para la prevención, atención y restitución de los derechos a niñas y adolescentes entre los 12 y 18 años, en situación de unión temprana y forzada, se recomienda:

a. A la Mesa de Género del Municipio de Ahuachapán:

- Desarrollar un plan de incidencia para la prohibición absoluta de las uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes, y presentar una propuesta de reforma legal al Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa para que la incorporen en la agenda de consenso y le den iniciativa de Ley.

- Esta iniciativa de Ley deberá contener los cambios a incluir en todas las legislaciones, entre ellos: la eliminación o prohibición absoluta de las uniones tempranas y forzadas entre las niñas y adolescentes con hombres adultos, la regulación de la protección para las niñas y adolescentes en situación de unión de hecho en el Código de Familia, la modificación del Código Penal para eliminar todos los vacíos y sesgos de regulación sobre la violencia sexual y en la LEPINA.

- Esta propuesta de reforma a la LEPINA, debe asegurar un examen jurídico integral que garantice homologar su contenido con la legislación internacional, a fin de asegurar la protección integral, haciendo énfasis en la prevención y que la violencia contra la niñez y adolescencia no sea tolerada en ningún ámbito. Asimismo, se recomienda incluir en las competencias del sistema local de protección, la creación de políticas públicas que prevengan las uniones tempranas y forzadas.

- Es de vital importancia que, considerando la complejidad del problema y la necesidad de abordarlo en conjunto con todas las instituciones que la integran, la Mesa de Género, priorice dentro del Eje 5, la prevención de las uniones tempranas y forzadas.

- Desarrollar estrategias de incidencia orientadas al desarrollo de las capacidades del personal técnico y a cargo de operar el sistema de justicia en todos los niveles, sobre temas como uniones tempranas y forzadas, y violación de derechos humanos.

- Desarrollar acciones de incidencia orientadas a la inclusión efectiva, continua y de calidad de la educación sexual integral en todos los niveles de enseñanza de los centros educativos del municipio de Ahuachapán. Y promover la ampliación de los servicios de salud sexual y reproductiva para que abarquen la salud reproductiva y la salud sexual.

- Construir alianzas de articulación interinstitucional entre las instituciones del sistema educativo local y el de salud para ofrecer formación confiable y continua sobre derechos sexuales y derechos reproductivos.

- Desarrollar un modelo de educación sobre derechos sexuales y reproductivos para niñas, niños y adolescentes, basado en la metodología entre pares que sea facilitado por niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, formadas para desarrollar espacios vivenciales de discusión y reflexión sobre roles y estereotipos de género, a partir de la propia experiencia.

- Incorporar en el plan estratégico de la Mesa de Género, una oferta formativa sobre liderazgo, participación comunitaria, proyecto de vida y prevención de un segundo embarazo, así como una variedad de oportunidades para la inclusión y participación en programas, proyectos y espacios comunitarios que realicen las organizaciones locales.

- Coordinar la articulación interinstitucional para realizar campañas de educación y de difusión de información en las comunidades, sobre las uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes, y sus efectos.

- Promover la educación de la ciudadanía sobre derechos de la niñez y adolescencia para la demanda efectiva de la responsabilidad paterna.

- Fortalecer el mecanismo intersectorial, incluidas las comunidades, para la detección, derivación, atención y prevención de uniones tempranas de niñas y adolescentes.

- Desarrollar capacidades para enseñar a las niñas y adolescentes a identificar los factores de protección que les permitan construir su proyecto de vida y luchar por alcanzarlo, de tal forma, que sus comportamientos, conductas y decisiones sean adecuados y les permitan gozar plenamente de todos sus derechos.

- Incidir en las instituciones e instancias que la conforman para que, en sus estrategias, programas, proyectos, planes y acciones destinadas a prevenir, atender y proteger a las niñas y adolescentes de las uniones tempranas y forzadas, incluyan de forma visible y

evaluable, los factores protectores personales, familiares y sociales, y el enfoque de derechos.

- A través de las acciones de las instituciones y organizaciones que la integran, diseñar e implementar procesos educativos para fortalecer las capacidades de las familias, comunidades y ciudadanía en general para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, enfocándose en los siguientes aspectos:

  - Desarrollo de prácticas de crianza positiva, incluida la disciplina, normas y reglas.

  - Desarrollo de la confianza básica de la niñas y adolescentes.

  - Construcción de identidad propia, libre de estereotipos patriarcales que las cosifiquen.

  - Promoción y fortalecimiento de la independencia y autonomía como bases fundamentales para la construcción de un proyecto de vida.

  - Desarrollo del pensamiento crítico, para cuestionar a las personas e instituciones que reproducen y perpetúan la discriminación contra la niñas y adolescentes.

  - Desarrollo de la capacidad para hacer valer sus derechos humanos.

  - Laboriosidad como actitud necesaria para fomentar el proyecto de vida y las actitudes para la resiliencia y el éxito.

  - Proyecto de vida, es importante que las niñas y las adolescentes construyan su proyecto de vida, distinto al modelo con el cual han sido educadas.

  - Desconstrucción de estereotipos y roles sociales de género.

  - Comunicación familiar efectiva.

- Planificar y realizar campañas de formación efectiva, dirigidas a las familias para orienten y acompañen positivamente el desarrollo de sus hijas niñas y adolescentes, contesten sus dudas existenciales y sostengan sus temores e inseguridades.

b. Al Gobierno Municipal:

- Aumentar los recursos institucionales para el desarrollo de programas dirigidos a las niñas y adolescentes en situación de UTF, a fin que puedan realizar su proyecto de vida, conciliando su vida laboral, académica y familiar, a través del acceso a programas y becas de estudio, preparación técnica y transferencias monetarias, entre otras.

- Fortalecer las instancias para la articulación interinstitucional e intersectorial a nivel municipal para la respuesta oportuna y efectiva a situaciones de UTF.

  Al respecto, la Mesa de Género tiene el potencial para desarrollar e implementar una estrategia para el cambio de los imaginarios sociales y para incidir en la política pública que impulse propuestas de reformas al Código de Familia y al Código Penal para prohibir y penalizar los matrimonios, y uniones tempranas y forzadas de niñas y adolescentes, haciendo énfasis en los elementos preventivos que disuadan este fenómeno.

  Por otra parte, la participación en la Mesa de Género del mecanismo de Ventana Ciudadana que realiza el monitoreo de las violencias basadas en género, y está integrada por mujeres de organizaciones locales de los cantones y comunidades del municipio, es una oportunidad para vincular los aspectos de política pública y normativa legal, con lo que sucede en el territorio. Debiéndose fortalecer sus capacidades para desarrollar el monitoreo y demandar la rendición de cuentas a las autoridades sobre las acciones estratégicas orientadas a las uniones tempranas y forzadas.

c. Al Comité Local de Derechos del Municipio de Ahuachapán:

- Diseñar e implementar programas locales dirigidos a eliminar los factores de riesgo que causan las uniones tempranas y forzadas.

- Vigilar, en el ámbito local, la calidad de los servicios públicos que se presten a las niñas, niños y adolescentes.

- Garantizar la articulación interinstitucional e intersectorial de las instituciones garantes de derechos en el municipio como fundamento para desarrollar los factores de protección:

  - Asegurando la permanencia escolar y la finalización exitosa y completa del ciclo formal educativo a las niñas y adolescentes.

  - Generando oportunidades formativas y de proyectos en diferentes ámbitos académicos, culturales, económicos, deportivos, artísticos y productivos, evitando el trabajo infantil en cualquiera de sus formas.

- Contribuyendo a la elaboración, implementación y logro del proyecto de vida de las niñas y adolescentes.
- Creando espacios públicos para el buen uso del tiempo libre.
- Educando a las familias en la crianza positiva de las niñas, niños y adolescentes.
- Promoviendo la participación efectiva de las niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan.
- Abordando las relaciones de poder desiguales y discriminatorias, a partir de la implementación de políticas sobre normas sociales y de género.
- Promoviendo variados espacios de socialización para las niñas y adolescentes.
- Identificando señales de riesgos y violencias basadas en género, entre otras.
- Incrementando el involucramiento de grupos comunitarios, así como de niñas, niños y adolescentes para promover la igualdad de género y prevenir la violencia basada en género.

- Impulsar procesos de incidencia para que en el nivel nacional de educación se planteen formas innovadoras eliminar del currículo oculto el rol tradicional de madre y pareja que hace a las niñas, adolescentes y mujeres considerar un embarazo como la reconfirmación de su condición de mujeres, precisamente en la etapa de la vida en que debe consolidarse la "identidad sexual".

d. A las mujeres organizadas en la Ventana Ciudadana y organizaciones de mujeres del Municipio de Ahuachapán:

- Desarrollar estrategias de sensibilización dirigidas a las comunidades, sobre las uniones tempranas y forzadas planteadas como violación de los derechos humanos para promover su desnaturalización social y comunitaria.
- Promover espacios de discusión y reflexión comunitaria sobre roles y estereotipos de género, y su incidencia en prácticas nocivas, como las UTF, durante la emergencia por COVID-19. Y realizar procesos de sensibilización dirigidos a las organizaciones sociales comunitarias, como las Asociaciones de Desarrollo Comunal ADESCO, para que incluyan en sus agendas de trabajo actividades dirigidas específicamente a aumentar la participación social y ciudadana de las niñas y adolescentes.

# Bibliografía


Asamblea Legislativa. (1983). *Constitución de la República de El Salvador.* San Salvador. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf

Asamblea Legislativa. (1993). *Código de Familia.* Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3430

Asamblea Legislativa. (1998). *Código Penal, Decreto 1030.* San Salvador. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C0AB56F8-AF37-4F25-AD90-08AE401C0BA7.pdf

Asamblea Legislativa. (2009). *LEPINA.* San Salvador. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/329

Asamblea Legislativa. (2010). *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.* San Salvador. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3396

Asamblea Legislativa. (2017). *Reformas al Código de Familia, Decreto Legislativo 754,.* San Salvador. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073757210_archivo_documento_legislativo.pdf

Blasco Mira, J. E., & Pérez Turpín, J. A. (2007). *Metodologías de Investigación en las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: ampliando horizontes.* Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf

Cabrera Pérez, M. (2011). *l Matrimonio Infantil y las Uniones de Hecho Forzadas en Adolescentes en Guatemala.* Guatemala: CIRMA/UNICEF. Obtenido de https://www.girlsnotbrides.es/resource-centre/el-matrimonio-infantil-y-las-uniones-de-hecho-forzadas-en-adolescentes-en-guatemala/

Casanova, M., López, M., Ortega, L., & Vásquez, M. (1989). *Ser mujer: la formación de la identidad femenina.* México, DF: Universidad Autónoma Metropolitana.

CEDAW. (2010). *Recomendación general Nº 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* Nueva York: ONU. Obtenido de https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN28

CEDAW (2014). Recomendación general 31 del Comité CEDAW y observación general 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. Nueva York. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf

Comité CEDAW. (2017). *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador.* CEDAW/C/SR.1478 y 1479. Obtenido de http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskcAJS%2FU4wb%2BdIVicvG05RxAMurzf61tjPYlBtNYEUyGY5mvdykWRPzo4D4YSKiUV0mIkZyksNQLhxP%2F8PzVuY1eOooVKpWkdy%2BnPpx80%2BF6O7Ave6M3gF9Rv%2FiaRymeag%3D%3D

Comité de los Derechos del Niño. (2018). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador, (CRC/C/SLV/5-6, 2018).* Nueva York: UNICEF. Obtenido de http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsgtf1aThfVVm05W8AtfqlZw4%2BHbLC89g8nGGEPizkRZh%2BjMZX%2BQtI%2F%2FW6vWjy8VuvB22ybwrcR928TZvVJsqGAegA5TC6GBKjdHmb90iKIdI

CONNA. (2020). *Informe de Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, enero-Septiembre 2020.* Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, El Salvador. Obtenido de http://app.conna.gob.sv/sinaes/busqueda.html?t=152

DIGESTYC. (2014). *El Salvador: estimaciones y proyecciones de población nacional 2005–2050 y departamental 2005-2025 (Revisión 2014).* San Salvador. Obtenido de http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/540-el-salvador-estimaciones-y-proyecciones-de-poblacion.html

DIGESTYC. (2014). *El Salvador: Estimaciones y Proyecciones de Población. Municipal 2005-2025. Revisión 2014.* San Salvador, El Salvador: MINEC, UNFPA, CELADE – División de Población de la CEPAL. Obtenido de www.digestyc.gob.sv

DIGESTYC. (2017). *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM).* San Salvador: Ministerio de Economía. Obtenido de http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/804-ya-se-encuentra-disponible-la-publicacion-ehpm-2017.html

DIGESTYC. (2020). *Encuesta de Hogaresde Propósitos Múltiples 2019.* San Salvador: Ministerio de Economía. Obtenido de http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html

Fosar Benlloch, E. (1982). *Estudio de Derecho de Familia, Tomo III.* Barcelona. Obtenido de http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/16686/1/50105960.pdf

Garay, F. (2008). *El destino de ser madres: ideología de la maternidad como soporte discursivo de las nuevas tecnologías reproductivas, En M. Tarducci (Ed). Maternidad en el siglo XXI.* Buenos Aires: Espacio Editoria.

Girls Not Brides. (2019). *El matrimonio y las uniones infantiles, tempranas y forzadas son una formade violencia contra la infancia.* Obtenido de https://ams3.digitaloceanspaces.com/girlsnotbrides-org/www/documents/PO50114-Girls-Not-Brides-Child-Marriage-Violence-Against-Children-SPANISH-LR.pdf

ISDEMU. (2009). *Primer Informe Nacional sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en El Salvador.* Obtenido de https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Informe%20Nacional%20sobre%20situacion%20de%20Violencia.pdf

Mesa de Género de Ahuachapán. (2019). *Plan Estratégico 2020-2029 de la Mesa de Género del Municipio de Ahuachapán.*

Mesa de Género de Ahuachapán. (2019). *Plan Estratégico 2020-2029 de la Mesa de Género del Municipio de Ahuachapán.* Ahuachapán.

MAGA-GCGEMA (1996). Vocabulario referido a género, Guatemala. http://www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm

MINSAL (2018). Boletín de Indicadores del Sistema Nacional de Salud 2018. http://www.salud.gob.sv/archivos/DVS/uniec/boletines_indicadores_SNS/Boletin_de_indicadores_del_Sistema_Nacional_de_Salud_2017-2018.pdf.

MINSAL/INS/UNICEF (2014). Encuesta nacional de salud 2014. http://ins.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2017/11/Encuesta_MICS.pdf

MINSAL. (2018). *Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027.* San Salvador: Ministerio de Sald de El Salvador. Obtenido de https://www.salud.gob.sv/download/estrategia-nacional-intersectorial-de-prevencion-del-embarazo-en-ninas-y-en-adolescentes-2017-2027/

MINSAL/INS. (2015). *Maternidad y unión en niñas y adolescentes: consecuencias en la vulneración de sus derechos.* Ministerio de Salud/INstituto Nacional de Salud., San Salvador, El Salvador.

MINSAL/UNFPA. (2017). *Mapa de embarazos en niñas y adolescentes en El Salvador.* San Salvador. Obtenido de https://www.salud.gob.sv/download/mapa-de-embarazos-en-ninas-y-adolescentes-el-salvador-2017/

Navarro, R. (2010). *Socialización y Género.* Castilla: Narcea Editores. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/280157550_Socializacion_de_genero

OMS. (2020). *Desarrollo en la adolescencia*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/>

ONU. (1975). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Nueva York: ONU. Obtenido de https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

ONU. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* Obtenido de https://rree.gob.sv/wp-content/uploads/2018/11/7.-cedaw.pdf

ONU. (1995). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará.* Belem Do Pará: ONU. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

ONU. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible.* Nueva York. Obtenido de https://www.sv.undp.org/content/el_salvador/es/home/sustainable-development-goals.html

ONU. (2020). *Septuagésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión Tema 68a) del programa Promoción y protección de los derechos de la infancia: Matrimonio infantil, precoz y forzado.* Nueva York: ONU. Obtenido de https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/C.3/75/L.18/Rev.1

ONU Mujeres. (2015). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.* Beijin: ONU. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration

ONU Mujeres. (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.* Obtenido de https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

ORMUSA, septiembre. (septiembre de 2020). *Observatorio ORMUSA.* Obtenido de https://observatoriodeviolencia.ormusa.org/monitoreos

Pérez Oliva, I. (1997). *Citado en: Causas jurídicas que impiden a la unión no matrimonial. Tésis Licenciado en Ciencias Jurídicas.* San Salvador: UCA. Obtenido de http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/0/ecac489cdf2766ee062578860056b291?OpenDocument

Plan El Salvador. (2017). *Estudio Nacional sobre Matrimonio y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas una Realidad Oculta en Latinoamérica.* San Salvador. Obtenido de https://plan-

international.org/es/matrimonio-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas-una-realidad-oculta-en-latinoamerica-y-el#download-options

PLAN/UNFPA. (2017). *Una realidad oculta para niñas y adolescentes. Matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe.* Obtenido de https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UnionesTempranas_ESP_Web.pdf

Ruiz-Ramírez, Rosalva, & García-Cué, José Luis, & Pérez-Olvera, María Antonia (2014). Causas y consecuencias de la deserción escolar en el bachillerato: caso Universidad Autónoma de Sinaloa. Ra Ximhai, 10(5),51-74. [fecha de Consulta 14 de enero de 2021]. ISSN: 1665-0441. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=461/46132134004

Ruiz, D. (2018). *Rompiendo Moldes: transformar imaginarios y normas sociales para eliminar la violencia contra las mujeres.* OXFAM. Obtenido de https://www.oxfam.org/es/informes/rompiendo-moldes

Saletti, L. (2008). *Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad.* Obtenido de http://www.bdigital.unal.edu.co/50631/1/elconceptodematernidad.pdf

Save the Children. (2017). *Informe Mundial 2017: En deuda con la niñez.* Colombia: STC. Obtenido de http://www.alianzaporlaninez.org.co/wp-content/uploads/2017/06/Informe_En-Deuda_con_la_Ninez_Colombiana.pdf

SIMMOW/MINSAL. (2020). *SiMMoW MorbiMortalidad + EstadísticasVitales*. Obtenido de https://simmow.salud.gob.sv/

Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación.* Obtenido de http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf

Tineo, J. (2017). *Niñas Esposadas. Caracterización el Matrimonio Infantil Forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales Elías Piña y San Juan.* Santo Domingo. Obtenido de https://plan-international.org/sites/files/plan/field/field_document/planteamientos_2_arte_final_print.pdf

UN. (2020). *Septuagésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión Tema 68a) del programa Promoción y protección de los derechos de la infancia: Matrimonio infantil, precoz y forzado.* Nueva York: UN. Obtenido de https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/C.3/75/L.18/Rev.1

UNESCO. (2012). *Atlas mundial de la igualdad de género en la educación.* Nueva York: UNESCO. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000217311?posInSet=2&queryId=08dd5af0-1037-4167-bb47-ada75ddc1b82

UNFPA El Salvador. (2017). *El costo social del embarazo y uniones tempranas en niñas y adolescentes.* UNFPA El Salvador. Obtenido de https://elsalvador.unfpa.org/es/publications/el-costo-social-del-embarazo-y-uniones-tempranas-en-ni%C3%B1as-y-adolescentes-0>

UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño.* UNICEF. Obtenido de https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos

UNICEF. (2014). *Informe de situación de la niñez y adolescencia en El Salvador 2014: Transformar inequidades en oportunidades para todas las niñas, niños y adolescentes.* San Salvador: UNICEF. Obtenido de https://www.unicef.org/elsalvador/informes/informe-de-situaci%C3%B3n-dela-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-en-el-salvador-2014

UNICEF. (2014). *Ocultos a plena luz: Un análisis estadístico de la violencia contra los niño.* Obtenido de https://www.unicef.org/ocultos-a-plena-luz.pdf

UNICEF. (2018). *Disciplina violenta en América Latina y el Caribe: Un análisis estadístico 2018.* Obtenido de https://www.unicef.org/lac/informes/disciplinaviolenta-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe

UNICEF. (2019). *Perfil del matrimonio infantil y las uniones tempranas en América Latina y el Caribe.* Nueva York: UNICEF. Obtenido de https://www.unicef.org/lac/media/7301/file/PDF%20Perfil%20del%20matrimonio%20infantil%20y%20las%20uniones%20tempranas%20en%20ALC.pdf

UNICEF/Comité de los Derechos del Niño. (2018). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador.* Obtenido de https://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjX_NzI_9XuAhXCqFkKHTnoCOkQFjAAegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fdocstore.ohchr.org%2FSelfServices%2FFilesHandler.ashx%3Fenc%3D6QkG1d%252FPPRiCAqhKb7yhsgtf1aThfVVm05W8AtfqlZw4%252BHbLC89g

UNICEF/ONU Mujeres/UNETE. (2014). *La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo.* Obtenido de https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF%20La%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20el%20contexto%20educativo.pdf

UNICEF (2008). “The state of the world’s children 2009: Maternal and Newborn Health”; UNICEF; Nueva York, E.U.A. https://www.unicef.org/media/media_48003.html

UNICEF/DIGESTYC (2015) Estadísticas de Niñez. http://visionofhumanity.org/indexes/global-peace-index/

Zeledón M (2015). El camino para convertirme en Niño: Modelo tutelar o de la situación irregular, Revista Jurídica Digital “Enfoque Jurídico”, febrero. Recuperado de http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/1466.

# Anexos

## Anexo 1. Servicios de atención a la violencia contra las mujeres en el municipio de Ahuachapán

1. Entidad que ofrece el servicio: Policía Nacional Civil, tiene un alcance territorial desde la delegación de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural. Está ubicada en la avenida Morazán, frente a colonia IVU y cumple un horario de 24 Horas.

   Funciones y roles del servicio que brinda la PNC

   - Recibir a la víctima en las oficinas de la ODAC ubicadas en las instalaciones de la Delegación de la PNC y darle la atención
   - Remitir a la víctima a La FGR, Medicina Legal, Juzgados de Paz, de Familia, Junta Departamental de Protección de la Niñez y Adolescencia, CONNA.

2. Entidad que ofrece el servicio: Fiscalía General de la República a través de la Dirección Nacional de la Mujer, tiene un alcance territorial desde la Oficina Fiscal del departamento de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural, cumple un horario de 24 Horas.

   Funciones y roles del servicio que brinda la FGR

   - Recibir la denuncia de hechos de violencia contra la mujer que constituyen delitos, a través de las delegaciones policiales, y a través de la línea telefónica 911.
   - Ordenar medidas de protección, inclusive la derivación a la atención en servicios especializados.
   - Orientar a la víctima.
   - Disponer el procesamiento y capturar a la persona agresora.
   - Brindar atención psicológica a las mujeres y niñas que enfrentan violencia: atención en crisis; escucha activa; evaluación del riesgo; junto con la mujer construir su Plan de Seguridad; acompañamiento psicológico de las mujeres y niñas denunciantes y durante el proceso judicial.
   - Brindar atención médica: de emergencia, de profilaxis por violencia sexual, de consejería, etc., a través de convenio de cooperación con FOSALUD.
   - Elaborar un Plan de Recuperación. La trabajadora social realiza acompañamiento y derivaciones hacia Ciudad Mujer para facilitar los procesos de empoderamiento.
   - Efectuar, por medio de la trabajadora social, el seguimiento del caso mediante contactos telefónicos y visitas domiciliarias a la mujer, coordinando con la PNC el acompañamiento derivaciones hacia Ciudad Mujer para facilitar los procesos de empoderamiento.
   - Efectuar, por medio de la trabajadora social, el seguimiento del caso mediante contactos telefónicos y visitas domiciliarias a la mujer, coordinando con la PNC el acompañamiento a zonas consideradas de alto riesgo.

- Derivar a atención de terapia lúdica infantil para las NNA que acompañan a la mujer que está siendo atendida.
- Realizar referencias a los grupos de apoyo o autoayuda del ISDEMU, MINSAL, Ciudad Mujer u ONG's de mujeres, niñez y/o adolescencia, según corresponda.
- Realizar las coordinaciones necesarias en aquellos casos en que la mujer requiera alojamiento de emergencia para su protección.

3. Entidad que ofrece el servicio: Órgano Judicial, tiene un alcance territorial desde los Juzgados de Paz, Juzgados de Familia del Municipio de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural. Los Juzgados de Paz, cumple un horario de 24 Horas. Los Juzgados de Familia, cumple un horario de 8 a 4p.m.

   Funciones y roles del servicio que brinda el Órgano Judicial a través de los juzgados de paz y familia

   - Brinda servicios de Asistencia Jurídica y atención Psicosocial.
   - Brindar atención psicológica a las mujeres que enfrentan violencia consistente en atención en crisis; escucha activa; evaluación del riesgo; construcción del Plan de Seguridad junto con la mujer; y acompañamiento psicológico de las mujeres denunciantes y durante el proceso judicial.
   - Referir a Ciudad Mujer, para el seguimiento a procesos de empoderamiento de la mujer atendida.
   - Referir, para tratamientos psicológicos más según corresponda, etc.
   - Brindar atención psicológica a las mujeres que enfrentan violencia consistente en atención en crisis; escucha activa; evaluación del riesgo; construcción del Plan de Seguridad junto con la mujer; y acompañamiento psicológico de las mujeres denunciantes y durante el proceso judicial.
   - Referir a Ciudad Mujer, para el seguimiento a procesos de empoderamiento de la mujer atendida.
   - Referir, para tratamientos psicológicos más allá del acompañamiento psicológico en crisis, al MINSAL, ISDEMU, Ciudad Mujer u ONG's que brinden dicho servicio, y Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, según corresponda.
   - Referir a los grupos de apoyo o auto-ayuda del ISDEMU, el MINSAL, Ciudad Mujer u ONG's de mujeres. Para tratamientos psicológicos deriva al MINSAL y ONG's que brindan dicho servicio y Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, según corresponda.
   - Realizar las cooperaciones necesarias en aquellos casos en que la mujer requiera alojamiento de emergencia para su protección.

4. Entidad que ofrece el servicio: Procuraduría General de la República (PGR), tiene un alcance territorial desde la Unidad Especializada para la Mujer del Municipio de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural. Cumple un horario de 8 a 4p.m.

Funciones y roles del servicio que brinda la PGR

- Asesorar legalmente a las mujeres para las gestiones y trámites que ellas pueden realizar relacionadas con delitos de violencia de género.
- Redactar la denuncia para que la mujer la presente en Fiscalía o en el Juzgado; solicita medidas de protección a la instancia competente; cumple con las actividades de la etapa judicial.
- Asesorar y representar a las víctimas en procesos judiciales por violencia intrafamiliar; referir al MINSAL si la denunciante presenta lesiones; acompañar en la realización de los trámites judiciales, representar a las mujeres en las audiencias de violencia intrafamiliar, asesorar a la mujer para la presentación de pruebas para la Audiencia Pública y realización de entrevista para obtención de prueba testimonial, interposición de recursos de apelación en los casos que proceda, y dar seguimiento a los casos.
- Gestionar judicialmente la asignación de una cuota alimenticia de las mujeres que denuncian la violencia de parte de su pareja o expareja cuando hay separación.
- En los casos de delitos de violencia de género contra la mujer, ya sea que la mujer haya iniciado proceso en sede fiscal o en la PNC, se determina la necesidad de Medidas de Protección, tomándose la solicitud y elaborando el oficio de requiriendo al tribunal competente se decreten las medidas de protección.
- Ante la entrega de la resolución de autoridad competente que otorga las Medidas de Protección, se brinda la orientación necesaria a la denunciante para que la presente a la PNC más cercana a su residencia y se da seguimiento al proceso iniciado en sede fiscal.
- Brindar atención psicológica a las mujeres que enfrentan violencia: atención en crisis; escucha activa; evaluación del riesgo; y acompañamiento psicológico de las mujeres denunciantes y durante el proceso judicial.
- Referir a los grupos de apoyo o autoayuda del ISDEMU, el MINSAL, Ciudad Mujer u ONG's de mujeres. Para tratamientos psicológicos deriva al MINSAL y ONG's que brindan dicho servicio y Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, según corresponda.
- Realizar las coordinaciones necesarias en aquellos casos en que la mujer requiera alojamiento de emergencia para su protección.
- Derivar a la mujer que enfrenta hechos de violencia a los programas de empoderamiento socioeconómico y laboral de Ciudad Mujer.

5. Entidad que ofrece el servicio: Instituto de Medicina Legal (IML) tiene un alcance territorial del Municipio de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural. Cumple un horario de 24 horas.

   Funciones y roles del servicio que brinda del IML

   - Identificar y fortalecer las redes de apoyo social de las personas afectadas por abuso sexual, a fin de disminuir la escalada del daño psicosocial.

- Brindar escucha activa, evaluación de riesgo, identificación de posibles soluciones, recursos para satisfacer las necesidades básicas de alimentación e higiene, y transporte a la mujer que enfrentó hechos de violencia hacia otras instituciones a donde sea referida.
- Acompañar a la mujer, niña o adolescente dentro del IML a la realización de los peritajes físico, de genitales y psicológico, toxicológicos y de laboratorio, conforme la dirección funcional de la Fiscalía.
- Referir a la mujer a los grupos de apoyo o autoayuda y tratamientos psicológicos que brinda Ciudad Mujer, MINSAL, ISDEMU, u ONG's de mujeres y niñez, según corresponda.
- Referir a Ciudad Mujer, para el seguimiento a procesos de empoderamiento de la mujer atendida.
- Realizar las coordinaciones necesarias en aquellos casos en que la mujer requiera alojamiento de emergencia para su protección.
- Entregar un kit de aseo personal a las víctimas y hospitalaria según corresponda, etc.

6. Entidad que ofrece el servicio: Ministerio de Salud Pública (MINSAL) tiene un alcance desde las Unidad Comunitaria de Salud Familiar, Hospitales y Unidades de Salud territorial en el Municipio de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural. Cumple un horario de 24 horas del hospital y de 7.30 a 3.30p.m. de las unidades comunitarias y unidades de Salud.

   Funciones y roles del servicio que brinda del MINSAL

   - Detectar e identificar hechos de violencia contra las mujeres en todos los servicios de atención, y específicamente en las Áreas de Atención Especializadas a la Mujer brindar intervención en crisis, asesoramiento, información y acompañamiento.
   - Dar aviso a la Fiscalía General de la República, en caso de lesiones y violación sexual.
   - En todo caso de atención a niña que se encuentre embarazada, aunque el motivo de consulta por hecho de violencia sea otro, deberá dar aviso a la Fiscalía General de la República por "violación sexual", conforme a la tipificación de violación del Código Penal, ya que el embarazo de niñas es un indicador jurídico de violación sexual. Como parte de las medidas específicas en los casos de lesiones y violación sexual se priorizará la atención médica.
   - Aplicar de manera urgente servicios de profilaxis para infecciones de ITS, VIH y anticoncepción de emergencia y terapias correspondientes, en casos de violación sexual.
   - Realizar la primera protección cuando la mujer corra peligro, y gestionar con la Fiscalía General de la República, la PNC, las medidas de protección que necesite.
   - Realizar el seguimiento médico y psicológico de las mujeres que enfrentan violencia física, psicológica y sexual.

- Referir a la mujer a los grupos de autoayuda que funcionan dentro del MINSAL, del ISDEMU, de Ciudad Mujer u ONG's de mujeres y niñez. Y, para tratamientos psicológicos prolongados referir a la mujer a los servicios de Salud Mental del MINSAL, ONG's que brinden dicho servicio, y Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, según corresponda.
- Referir a Ciudad Mujer, para el seguimiento a procesos de empoderamiento de la mujer atendida.
- Realizar las coordinaciones necesarias en aquellos casos en que la mujer requiera alojamiento de emergencia para su protección.
- Detectar, prevenir y realizar las referencias que correspondan a través del trabajo que promotores y promotoras de salud realizan en las comunidades, así como la incorporación del indicador de violencia contra las mujeres en los mapas de riesgo elaborados por el MINSAL.

7. Entidad que ofrece el servicio: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) tiene un alcance territorial del Departamento de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana y zona rural. Cumple un horario de 8 a 4p.m.

   Funciones y roles del servicio que brinda el ISDEMU

   - SOS Mujer 126. Atención gratuita y estrictamente confidencial.
   - Atención a víctimas por medio de trabajadora social, abogadas, psicólogas.
   - Albergue temporal, para mujeres cuya integridad personal se encuentra en situación de riesgo, de igual forma el acogimiento incluye a hijos víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual, maltrato a la niñez y facilitar su desarrollo integral.
   - Programa integral para una vida libre de violencia. Atención confidencial WhatsApp 7608 6805

8. Entidad que ofrece el servicio: Alcaldía Municipal de Ahuachapán, tiene un alcance desde la Unidad Municipal de la Mujer territorial del Departamento de Ahuachapán y cubre este mismo municipio en la zona urbana, zona rural y zonas donde se ubican a las trabajadoras sexuales. Cumple un horario de 8 a 4p.m.

   Funciones y roles del servicio que brinda la Unidad de la Mujer de la Alcaldía

   - Promover procesos de sensibilización, equidad de género, gestión municipal y personal de la misma.
   - Crear propuestas de enfoque de Género al Concejo Municipal, planes y programas, divulgar acciones municipales por la equidad de género, orientar y referir casos de violencia hacia la mujer y niñas, (acompañamiento).

9. Institución que ofrece el servicio de protección: Junta de Departamental de Protección Artículo 161.- Tienen las siguientes competencias:

- Conocer en su ámbito de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- Dictar y valar por la aplicación de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados;
- Registrar las medidas de protección dictadas;
- Aplicar las sanciones respectivas, según sus competencias;
- Requerir de las entidades de atención, Comités Locales u otros actores sociales según corresponda, la realización de las actuaciones necesarias para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes o sus familias, o la inclusión de éstos en los programas que implementen;
- Acudir al tribunal competente en casos de incumplimiento de sus decisiones para que éste las haga ejecutar;
- Requerir a cualquier autoridad la información de carácter público necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- Requerir a la autoridad competente, la extensión gratuita de las certificaciones de partidas de nacimiento, defunción o documentos de identidad de niñas, niños y adolescentes que así lo requieran;
- Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones administrativas y penales de las que tenga conocimiento cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, y cuya atención no sean de su competencia; y,
- Las demás que le señalan las leyes.

10. Institución que ofrece el servicio de protección: Comité local de derechos. Los Comités Locales tendrán las siguientes funciones: Artículo 155.-

- La implementación y difusión de la PNPNA;
- Establecer los lineamientos técnicos, complementarios a los fijados por el CONNA para la aplicación de la PNPNA en la localidad correspondiente;
- Proponer las políticas locales en materia de niñez y adolescencia a los Gobiernos Locales;
- Vigilar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas locales frente a la PNPNA y emitir las recomendaciones procedentes;
- Evaluar, con el apoyo del CONNA, la implementación de las políticas locales en materia de niñez y adolescencia;
- Vigilar, en el ámbito local, la calidad de los servicios públicos que se presten a las niñas, niños y adolescentes;

- Proponer al gobierno local las reformas al ordenamiento municipal o la adopción de las acciones administrativas que fueran necesarias para garantizar el pleno goce de los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- Proponer la creación de nuevas Juntas de Protección o, en su caso, el aumento del número de sus miembros, así como recomendar la implementación de formas de apoyo técnico y material necesario para su funcionamiento;
- Denunciar ante los órganos competentes cuando, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de amenazas o violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes cometidas por las entidades de atención y las Asociaciones de Promoción y Asistencia de la Niñez y Adolescencia;
- Informar al CONNA, anualmente o cuando aquel lo requiera, sobre el estado de los derechos de la niñez y adolescencia en el ámbito local, así como de la actuación de las instituciones públicas, municipales y privadas en dicha materia;
- Promover la acción de protección en casos de amenaza contra los derechos colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito local;
- Difundir y promover localmente el conocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- Elaborar y aprobar sus normas internas y de funcionamiento; y
- Las demás que señalen las leyes.

Anexo 2. Entidades e instancias de la Mesa de Género del municipio de Ahuachapán

- Lideresas y líderes comunitarios del municipio de Ahuachapán.
- Asociación Salvadoreña de Mujeres Las Gardenias.
- Colectivo Juvenil de Mujeres Capullitas de Alelí.
- Ventana Ciudadana de Ahuachapán.
- Asociación de Mujeres Unidas Regalos de Dios (AMURED).
- Asociación de Mujeres Tecleñas (AMT).
- Asociación de Mujeres Emprendedoras de Ahuachapán Bendición de Dios (AMEABED).
- Asociación de Mujeres Campesinas.
- Asociación de Desarrollo Comunal Integral de Mujeres Emprendedoras de Luchas de Derechos Humanos.
- Asociación de Mujeres de la Gloria.
- Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres Unidas por un Porvenir sin Violencia y con Paz (ADECOMUPAZ).
- Asociación de Mujeres por la Igualdad de Género (AMIGA).
- Asociación Comunitaria y Medio Ambiente y otros (AISEMA).
- Procuraduría General de la República, Ahuachapán (PGR).
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ahuachapán (PDDH).
- Oficina Local de Atención a Víctimas, Ahuachapán (OLAV).
- Delegación de la Policía Nacional Civil, Ahuachapán (PNC).
- Instituto Nacional de la Juventud, Ahuachapán (INJUVE).
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Ahuachapán (ISDEMU).
- Proyectos especiales y de prevención (PEP, antes PREPAZ).
- Universidad Panamericana, Ahuachapán.
- Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental (FUNDESYRAM).

## Anexo 3. Marco normativo

### Marco normativo nacional

| Norma | Derecho protegido | Disposición |
|---|---|---|
| Constitución de la República | A la seguridad jurídica | Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. |
| | A la vida, integridad física y moral, libertad, seguridad, trabajo, honor y a la propia imagen. | Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de estos.<br><br>Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. |
| | A vivir en condiciones familiares y desarrollo integral | Art. 34.- Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.<br><br>La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia. |
| | A la educación y asistencia. | Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. |
| Código de Familia | Igualdad de los cónyuges | Que la misma normativa en sus artículos 11 y 12 dispone que el fundamento legal de la familia es el matrimonio, el cual descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges, y que se perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes; (señalando en su artículo 14 como regla general, que no podrán contraer matrimonio las personas menores de dieciocho años, estableciendo en su inciso segundo, que excepcionalmente ellos podrán contraer matrimonio si siendo púberes, tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviere embarazada). Derogado artículo 14 por Decreto 754/ D. O. N° 164 Tomo N° 416<br><br>Fecha: 5 de septiembre 2020, entrando en vigor el 25 de septiembre 2017. |
| Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) | A la igualdad y no discriminación | Art. 11.- Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la Ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales, discapacidad física o mental, (…). |

| Norma | Derecho protegido | Disposición |
|---|---|---|
| | A la atención médica integral | Art. 24 Toda niña o adolescente embarazada es considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal, por tanto, deberá recibir atención médica de manera integral en las instituciones de salud pública.<br><br>El Estado, con la colaboración de la sociedad, deberá establecer una política pública y programas específicos para la prevención a través de la información, la educación y la atención del embarazo precoz en niñas y adolescentes.<br><br>A la niña o adolescente embarazada no se le podrá obligar al sometimiento de exámenes o interrogatorios denigrantes. |
| | A la salud sexual y reproductiva | Art. 32. Todas las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo físico, psicológico y emocional, tienen el derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva, de forma prioritaria por su madre y padre. |
| | A la protección | Art. 55.- Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual. |
| | | Art. 88.- Las autoridades educativas también estarán obligadas a denunciar cualquier forma de amenaza o violación a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes, que se realicen dentro o fuera de los centros educativos |
| Ley General de Educación | A la educación | Art. 76-A.- Se prohíbe en los Centros Educativos del país, la adopción de medidas que impidan, limite o perturben el inicio o continuidad normal de los estudios de las alumnas embarazadas o durante su período de lactancia, las autoridades de dicho centro determinarán según el caso, las medidas de apoyo a las alumnas embarazadas con el objeto de que continúen con sus estudios.<br><br>Art. 98.- Son faltas muy graves:<br><br>h) Incumplir el artículo 76-A y discriminar de manera directa o indirecta a las alumnas embarazadas, o que están lactando. |
| Ley de la Carrera docente | A la libertad sexual | Art. 31.- Obligaciones de los y las docentes:<br><br>5-A) Denunciar cualquier hecho de violencia sexual que sufran los alumnos, alumnas o demás miembros de su comunidad educativa\|;<br><br>Art. 32.- Se prohíbe a los educadores:<br><br>4) Cometer cualquier forma de maltrato físico, síquico o sexual en contra de los alumnos, alumnas o cualquier otra persona miembro de la comunidad educativa; |

| Norma | Derecho protegido | Disposición |
|---|---|---|
| Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres | A una vida libre de violencia | Art. 2.- El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. |
| | | Art. 9 y 10.- Establece los diferentes tipos y modalidades de violencia los que se puede enfrentar una niña, adolescente, joven o mujer adulta, es decir en cualquier momento de sus ciclos de vida |
| | | Artículo 20.- El Ministerio de Educación a través de los programas y procesos educativos de enseñanza, incluirá la promoción del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y de discriminación, así como la divulgación de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.<br>Así mismo, deberán eliminar de todos los programas educativos las normativas, reglamentos y materiales que promuevan directa o indirectamente cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres, los esquemas de conducta, prejuicios y costumbres estereotipadas que promuevan, legitimen, naturalicen, invisibilicen y justifiquen la violencia contra las mujeres. Las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos públicos y privados, deberán adoptar las medidas para la detección y atención de los actos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito escolar. |
| Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres | A la igualdad real y a la no discriminación. | Art. 2.- La ley es fundamento de la Política del Estado en la materia; y como tal, está obligado a su cumplimiento. Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.<br>Art. 17.- Criterios que Orientarán la Educación para la Igualdad y no Discriminación de Mujeres y Hombres. No podrá impedírsele a ninguna mujer, en ninguna etapa de su ciclo educativo, el acceso, permanencia y finalización de sus estudios por razones de discriminación basadas en su género. Así mismo, no podrá impedírsele a mujeres, por razones de embarazo el acceso, permanencia y finalización de sus estudios: (…). |
| Código Penal | A la libertad sexual | Art. 158 al Art. 173-B.- Establece los delitos relativos contra la libertad sexual, ordenando penas por los delitos de violación en menor e incapaz, otras agresiones sexuales, estupro, acoso sexual entre otros delitos relativos. |

Marco normativo internacional

| Norma | Derecho protegido | Disposición |
|---|---|---|
| Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW | A la no discriminación | Art. 1.- La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer | A una vida libre de violencia | Art. 1.- Define qué violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. |
| Convención sobre los Derechos del Niño | A ser protegido contra toda forma de violencia | Art. 19.- Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. |

Anexo 4. Diferencias entre enfoque tradicional basado en necesidades y enfoque de derechos

| Enfoques de necesidades | Enfoque de derechos |
|---|---|
| Persona como objeto | Persona es sujeta de derechos |
| Necesidades infinitas | Derechos basados en la dignidad |
| Caridad – se piden | Se garantizan – se exigen |
| Genera pasividad y conformismo | Ayuda a trabajar con participación de las personas |
| Soluciones inmediatas que aborda los efectos de los problemas | Visión de desarrollo que aborda las causas de los problemas |
| Basada en la voluntad personal de las personas que gobiernan | Regulado por un marco normativo y genera transparencia |
| Estado con rol benefactor | Estado es garante, carácter de obligatoriedad |
| Mantiene el orden social | Cuestiona el orden social si atenta contra la dignidad de las personas |
| Focaliza en grupos determinados | Universales para todas las personas |
| Genera dependencia | Genera autonomía y desarrolla capacidades |
| La población es tratada de manera similar | Se reconoce la diversidad basado en la diferencia |
| La sostenibilidad es deseable | La sostenibilidad es necesaria |
| La participación ciudadana es una estrategia | La participación ciudadana es un objetivo, una meta y una estrategia |

## Anexo 5. Revisión documental de investigaciones sobre uniones tempranas y forzadas

Tomado de: El Matrimonio Infantil y las Uniones de Hecho Forzadas en Adolescentes en Guatemala. (Cabrera Pérez, 2011)

| Objetivos | Metodología | Variables Análisis |
|---|---|---|
| Busca contribuir con información rigurosa y ética, fundamentada y sistemática a la discusión pública de esta problemática, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para evitar la vulneración de derechos que se produce con el matrimonio y la unión de hecho forzada que involucra a menores de edad. | a través de sondeos, grupos focales y estudios de casos | Un enfoque interdisciplinario que reúne la perspectiva étnico-cultural para explicar el sentido y las lógicas culturales de estas prácticas contrastada con la percepción social del matrimonio infantil;<br><br>b) Una perspectiva psicosocial que analiza el daño causado a la integridad de los y las menores afectados y una valoración de los riesgos que generan las consecuencias de esta problemática en los niños, niñas y adolescentes afectados;<br><br>c) Una perspectiva del derecho que contribuya con insumos para fortalecer la justicia especializada y reparadora respecto a la vulneración de sus derechos;<br><br>d) Una perspectiva de género que establece algunas de las diferencias de sexo identificadas en el impacto y las consecuencias de esta práctica que atentan contra el desarrollo, de las necesidades e intereses de las niñas, los niños, los y las adolescentes. |
| **Conclusiones.** La práctica de convivencia más generalizada es la unión de hecho y la mayoría de los casos no se registran. Cuando son legales, ambas modalidades, se celebran en la Municipalidad y posteriormente se registran en el RENAP. Además, dependiendo de las creencias y las prácticas religiosas, se realiza el casamiento religioso.<br><br>La Unión de Hecho siendo la relación más frecuente de los adolescentes en Guatemala, es la más invisibilizada y adquiere múltiples modalidades que merecerían ser investigadas más a fondo para confirmar, precisar y ampliar los patrones que hemos identificado. Estos casos corresponden a matrimonios o uniones de hecho arregladas, sin el consentimiento de la muchacha y a veces tampoco del joven, es decir, son producto de un trato entre familias.<br><br>En otro orden, se dan los casamientos o uniones de conveniencia, donde existe un beneficio económico a cambio de la gratificación sexual y de la servidumbre doméstica. Estos casos se sitúan en la frontera de la prostitución encubierta y de las relaciones de concubinato, pero no necesariamente bajo la modalidad del comercio o la explotación sexual.<br><br>Por último y también como casos extraordinarios, hemos encontrado aquellos vinculados a la prostitución, y a la explotación sexual de jovencitas, que son secuestradas o compradas por hombres con poder económico local y regional, que las destinan a la servidumbre sexual. | | |

Tomado de: Niñas Esposadas. Caracterización el Matrimonio Infantil Forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales Elías Piña y San Juan (Tineo, 2017).

| Objetivos | Metodología | Variables Análisis |
|---|---|---|
| Se exploran las motivaciones y valores socioculturales que permean las decisiones afectivas de las niñas y adolescentes, familias, hombres adultos que establecen matrimonios o uniones de hecho con ella.<br><br>Así como la concepción de esta problemática, desde las instituciones públicas, la comunidad y los medios de comunicación. | Se realizó una revisión documental de estudios previos sobre el tema, así como del marco normativo nacional e internacional.<br><br>La exploración combina una metodología de tipo mixta que utiliza técnicas cuantitativas (sondeo de hogar) y cualitativas (entrevistas a profundidad, entrevistas grupales y observación participante).<br><br>El trabajo de campo se desarrolló en cinco municipios de las cinco provincias de la Región Sur: Azua (Azua de Compostela), San Juan (Sabaneta), Elías Piña (Comendador), Independencia (Cristóbal)y Pedernales (Oviedo). | La muestra por conveniencia del estudio estuvo integrada por trescientos veintisiete (327) participantes. Según la técnica utilizada participaron, en entrevistas a profundidad: 10 niñas y adolescentes casadas, 10 hombres adultos casados con menores de edad, 10 familiares de niñas y adolescentes casadas, 24 expertas (os) y autoridades locales.<br><br>En las entrevistas grupales participaron: 57 niñas y adolescentes no casadas; 35 hombres adultos no casados con niñas y adolescentes. Mediante el sondeo de hogar, se abordó a 85 niñas y adolescentes y 96 hombres adultos. Las edades de las niñas adolescentes fue de 12-17 años; la edad media de los hombres entrevistados fue de 35 años. |
| **Conclusiones.** La exclusión económica que viven las niñas, adolescentes y sus familias; que conviven en espacios de hacinamiento, con escasa privacidad y confidencialidad; comunidades con limitados espacios para la recreación saludable y educación para la igualdad.<br><br>Convivir con familias autoritarias con pautas comunicacionales violentas.<br><br>Padres con escaso involucramiento en la vida emocional-afectiva de las hijas que a su vez sostienen relaciones con menores de edad.<br><br>-Madres que han desarrollado uniones a edad temprana; sobrecargadas por la labor de cuidado, dentro y fuera de la casa. Desarrollar aprendizaje del amor como control.<br><br>Dependencia emocional-económica, bajo la lógica de la pérdida de sí en la masculinidad adulta, como portadora de “experiencia”, “madurez” y “seguridad”. Percepción de la emancipación como igual a ‘casarse’ para conformar “familia propia”.<br><br>Escasa exposición a procesos educativos transformadores de las visiones tradicionales del género, la afectividad y reproducción en la casa, la escuela y el entorno comunitario.<br><br>Acceso limitado a servicios amigables en salud sexual y reproductiva (SSR); estigma y discriminación en los centros de salud; dificultades para trasladarse a los centros; escasa privacidad y confidencialidad en los servicios.<br><br>Espacios comunitarios que no consideran la visibilidad, el empoderamiento y participación de las niñas adolescentes.<br><br>Exposición constante a productos comunicacionales que refuerzan estereotipos (raciales, de género, clase y edad) y fetichizan o “exotifican”, es decir, hacen más exótico, el cuerpo, la sexualidad y la belleza de las niñas-adolescentes como objetos utilizables por el mundo adulto masculino. | | |

| Objetivos | Metodología | Variables Análisis |
|---|---|---|
| Obstáculos para el acceso a los mecanismos locales de protección para niñas, niños y adolescentes; distancia, burocracia, estigma y discriminación; falta de confidencialidad; escaso seguimiento y respuesta rápida a las situaciones; demandas interpuestas por familias que a su vez son violentas, etc.<br><br>Vigencia de un marco normativo que no reconoce la magnitud del problema del matrimonio infantil forzado en el país, como un asunto ligado al desarrollo sostenible, a la democracia y el ejercicio de los derechos humanos, acorde con los estándares internacionales que el Estado Dominicano ha ratificado.<br><br>No existen políticas públicas ni programas que aborden la prevención del matrimonio infantil forzado. El matrimonio infantil forzado se manifiesta en concomitancia con otras violaciones de derecho de las niñas y adolescentes (abuso sexual, explotación sexual, entre otros) que ameritan ser profundizados en otras investigaciones. | | |

Tomado de: Rompiendo Moldes: transformar imaginarios y normas sociales para eliminar la violencia contra las mujeres (Ruiz, 2018)

| Objetivos | Metodología | Variables Análisis |
|---|---|---|
| Analizar las principales tendencias respecto de la violencia contra las mujeres y la impunidad.<br><br>Desarrollo de aproximación conceptual a la violencia contra las mujeres y los imaginarios y normas sociales en el contexto latinoamericano. | Levantamiento de una encuesta a 4731, en los 8 países Bolivia, Colombia, Cuba, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana con 400 encuestas en línea, el instrumento desarrolló un instrumento de encuesta con 22 preguntas cerradas, 47 grupos focales y 49 entrevistas a profundidad | El análisis se presenta desde los ocho imaginarios y normas sociales más sobresalientes con sus respectivas creencias y comportamientos, así como diversas propuestas para su transformación.<br><br>Dentro de las edades siguientes:<br><br>hombres y mujeres de las edades de 15 - 19 años y<br><br>mujeres y hombres de 20 a 25 años. |
| **Conclusiones**. Estos imaginarios y normas sociales se relacionan con la cultura machista, sexista y racista instalada en nuestras sociedades. Las características con que se construye lo femenino y lo masculino están definidas por oposición. Tanto hombres como mujeres jóvenes las tienen asumidas: ellos, desde el lugar de privilegios; ellas, desde el lugar de subordinación.<br><br>Las creencias y comportamientos que apoyan los imaginarios y normas sociales nocivos están mucho más marcadas en los hombres de entre 15 y 19 años, y en las mujeres del mismo grupo etario, aunque, en segundo lugar. Entre las mujeres de entre 20 y 25 años se identifican creencias que cuestionan las lógicas hegemónicas, hecho que pudiera representar una oportunidad para desarrollar comportamientos alternativos. | | |

Tomado de: Estudio Nacional sobre Matrimonio y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas una Realidad Oculta en Latinoamérica (Plan El Salvador, 2017)

| Objetivos | Metodología | Variables Análisis |
|---|---|---|
| El estudio fue guiado por la Teoría del Cambio de Plan International, que agrupa las oportunidades de acción contra el MUITF en tres áreas amplias:<br><br>1. Cambiar las costumbres, las actitudes, comportamientos y relaciones sociales; 2. Abogar por y legislar marcos políticos y presupuestos de apoyo; y 3. Asegurar el acceso a recursos y redes de protección social y económica.<br><br>Poder resaltar las especificidades de la región y explorar en profundidad la gran diversidad entre ellos. Este informe regional se basa en la rica investigación realizada en Bolivia, Brasil, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Guatemala. | La investigación se centró en las normas sociales y de género y adaptó de manera creativa la metodología de Análisis del Diagrama de Normas Sociales (SNAP)<br><br>desarrollado por CARE.4 La investigación también se basó en entrevistas semiestructuradas con niñas, miembros de sus familias y comunidades, y líderes/ as y expertos/as gubernamentales y de la sociedad civil. Las viñetas y las preguntas de las entrevistas utilizadas en el estudio destacaron los temas clave de sexualidad, elección, toma de decisiones, feminidad y masculinidad, transición a la edad adulta, escolarización, oportunidades de empleo y violencia. Cada equipo también revisó datos demográficos y otros datos cuantitativos sobre la prevalencia del matrimonio infantil y las uniones, embarazo en la adolescencia, tasas de asistencia a la escuela, exposición a la violencia y la maternidad temprana, y también realizó un análisis de las políticas pertinentes. | Temas transversales del análisis cualitativo<br><br>Recursos y apoyos A. Las niñas huyen de la violencia en sus hogares al entrar en uniones o al casarse, para ser, a su vez, revictimizadas por sus parejas masculinas. B. Las niñas huyen de la pobreza en sus hogares de origen para formar uniones donde se encuentran con muchas de las mismas condiciones.<br><br>Normas y desigualdad de género C. Los estereotipos de género y las normas comunitarias atrapan a las niñas y los hombres en MUITF. D. El MUITF y las normas de género provocan que las niñas abandonen la escuela, con un impacto duradero.<br><br>Leyes y políticas. Los sistemas judiciales, los/as líderes/as comunitarios/as y los/as progenitores/as no protegen adecuadamente a las niñas del matrimonio infantil. F. Los gobiernos no satisfacen las necesidades de una gran cantidad de niñas adolescentes (que en última instancia contribuyen a que las niñas queden atrapadas en uniones forzadas, incluido el abuso sexual infantil, violencia de género, abandono escolar, SSR adolescente, la complicidad de los progenitores en el matrimonio y la manutención infantil). |
| **Conclusiones.** El tema tiene poca visibilidad o prioridad política, las uniones informales. El campo de aplicación a través de ocho países de esta revisión del MUITF en LAC ha ayudado a subrayar los importantes factores en común que determinan la vida de las niñas y mujeres en esta región compleja y diversa.<br><br>Las diferencias históricas y culturales han sido importantes en la formación de estas sociedades, pero también se destacan importantes similitudes en las actitudes y prácticas con respecto al género, la sexualidad, el matrimonio y el “matrimonio informal” o las uniones.<br><br>Algunas niñas, con escasa educación y pocos recursos personales o económicos, ven el MUITF como su única opción; sin embargo, debido a los roles de género y las diferencias de edad, tienden a depender económica e interpersonalmente de sus parejas. | | |

| Objetivos | Metodología | Variables Análisis |
|---|---|---|
| Los patrones de desventaja de género, pobreza y violencia en las relaciones a las que a menudo se enfrentan las niñas en su hogar natal son reproducidas frecuentemente con sus parejas en sus uniones. Los informes de los países indican que el MUITF conlleva para ellas una serie de costos de salud, educación, economía y seguridad personal a lo largo de toda su vida.<br><br>Ni los/as líderes/as políticos ni judiciales ni comunitarios, ni los/as responsables legales ni de políticas, ni los padres o madres parecen capaces de proteger de manera adecuada a las niñas de los factores de riesgo conocidos cuando establecen uniones, ni de los peligros conocidos una vez que están en MUITF.<br><br>Los datos disponibles también confirman que, aunque un número significativo de niñas viven en "uniones informales" en casi todos estos países, este tema tiene poca visibilidad o prioridad política en la mayoría de ellos. En muchos casos, las leyes, costumbres y creencias actuales se combinan para dejar de lado las leyes constructivas que se aprueban, y la falta de voluntad política o de recursos administrativos obstaculizan su implementación.<br><br>Una tarea adicional que es esencial para el liderazgo es mitigar las consecuencias personales perjudiciales del MUITF para las niñas en el transcurso de sus vidas, y abordar los costos sociales y económicos compartidos que acompañan a los MUITF en áreas como educación, salud, violencia de género y pérdida de productividad económica. | | |

Tomado de: Una realidad oculta para niñas y adolescentes. matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe (PLAN/UNFPA, 2017).

| Objetivos | Metodología | Variables análisis |
|---|---|---|
| Generar evidencia empírica en ocho países para destacar las especificidades de la región sobre matrimonios y uniones tempranas y forzadas, y explorar en profundidad la gran diversidad de los países que la conforman.<br><br>Este informe regional se basa en la investigación detallada realizada en Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana. | Equipos de investigadores/as y personal de Plan Internacional en Bolivia, Brasil, el salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana y en colaboración con UNFPA en Bolivia, Honduras y Perú, unieron fuerzas para establecer un protocolo de investigación compartido y generar datos que pudieran ser comparados a través de los ocho países la investigación se centró en las normas sociales y de género y adaptó de manera creativa la metodología de análisis del diagrama de normas sociales (Snap) desarrollado por CARE. | Entrevistas semiestructuradas con niñas, miembros de sus familias y comunidades, y líderes/as y expertos/as gubernamentales y de la sociedad civil. Las viñetas y las preguntas de las entrevistas utilizadas en el estudio destacaron los temas clave de sexualidad, elección, toma de decisiones, feminidad y masculinidad, transición a la edad adulta, escolarización, oportunidades de empleo y violencia. |

a. Las niñas huyen de la violencia en sus hogares formando uniones o al casarse, pero a menudo son revictimizadas por sus parejas masculinas

La naturaleza de muchas uniones tempranas a menudo refleja factores de ‘impulso’ en casa. las razones de las niñas para contraer matrimonios y uniones tempranas reflejan muchas limitaciones en sus vidas y varían en prioridad entre los países de estudio.

Las niñas en Muftí afrontan violencia, abuso y control por parte de sus parejas, si una niña deja una unión a menudo regresará a la violencia en su familia de origen se culpa a las niñas por los matrimonios o uniones fallidas. en el salvador, las niñas en unión que quedaron embarazadas, pero que luego fueron abandonadas por sus parejas, se enfrentaron a duras sanciones por parte de sus familias: abuso verbal y rechazo para castigarlas por haber sido sexualmente activas en primer lugar.

Las leyes para proteger a las niñas contra el abuso sexual infantil carecen de visibilidad y, a menudo, no se cumplen. es ilegal, las leyes generalmente son desconocidas o no se cumplen. por ejemplo, en el salvador una ley de 2017 establece que el matrimonio infantil es ilegal lo que significa que la violación ya no es una excusa para que un hombre “salve el honor de la niña” casándose con ella, y ahora está prohibido.

Las normas comunitarias y el miedo impiden que se denuncie la violencia contra las niñas los casos que claramente se calificarían como abuso sexual de menores según la ley no se llevan a los tribunales, ya que el sexo con niñas es admitido o tolerado por la comunidad.

Hombres y niños culpan a las niñas por las violaciones y la violencia de género los hombres jóvenes en honduras declararon que las niñas “provocan” a los niños a violarlas vistiendo ropa inapropiada y porque la masculinidad significa que los hombres y los niños no pueden controlar sus impulsos sexuales: “la carne es débil”, señaló un niño de Honduras.

b. Las niñas huyen de la pobreza de sus hogares de origen para formar uniones donde se encuentran con muchas de las mismas condiciones.

| Objetivos | Metodología | Variables análisis |
|---|---|---|
| c. Los estereotipos de género y las normas comunitarias atrapan a las niñas y los hombres en MUITF. | | |
| d. El MUITF y las normas de género llevan a las niñas a abandonar la escuela | | |
| La escolarización de las niñas es menos valorada que la de los niños una vez en unión o embarazada, los desafíos para obtener una educación son enormes las niñas son presionadas para casarse en lugar de estudiar muchas niñas en unión anhelan completar su educación y permanecer en la escuela. | | |
| e. Los sistemas judiciales, los/as líderes/as comunitarios/as y los padres y madres no protegen a las niñas del matrimonio infantil los Estados no responden a las necesidades judiciales de las niñas antes y durante el MUITF | | |
| Los/as profesionales legales no están familiarizados/as con los temas que rodean el MUITF, y las autoridades políticas y los/as líderes/as de la comunidad lo ven como un asunto "privado". los procesos judiciales son inaccesibles debido a los costos y procedimientos burocráticos. los casos de MUITF no son objeto de seguimiento y las niñas que se atrevieran a presentar una demanda serían estigmatizadas. Incluso cuando las leyes protegen a las niñas del MUITF, los gobiernos no han difundido esta información en un lenguaje sencillo o en lenguas indígenas, de manera que sean accesibles para las niñas más vulnerables. | | |
| f. Los estados no garantizan los derechos de las adolescentes, antes y dentro del MUITF | | |
| Las deficiencias del gobierno con respecto al manejo saludable de la sexualidad adolescente reflejan los valores culturales el acceso de las niñas a la anticoncepción es extremadamente limitado, lo que genera riesgos para ellas. | | |

## Anexo 6. Matriz de operativización de variables e indicadores

**Problema.** La ausencia de políticas públicas que visibilicen a las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada limita el desarrollo de estudios y por ende el acceso a los servicios y la garantía del ejercicio de sus derechos, la práctica de convivencia generalizada ha sido las uniones de hecho, y desde las prácticas culturales cada vez más temprano las niñas y adolescentes han entrado en esta posición.

**Objetivo general.** Realizar un diagnóstico acerca de las capacidades y recursos de la institucionalidad del municipio de Ahuachapán con competencia para la prevención, atención y restitución de los derechos a niñas y adolescentes entre 12 a 18 años en situación de unión temprana y forzada.

**Objetivos específicos.**

- Analizar las brechas existentes de los recursos institucionales del municipio, sobre el acceso a servicios de atención, económicos, productivos, educativos y de salud que favorecen con programas específicos a las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada.
- Analizar el marco jurídico institucional y administrativo municipal que ampara la protección de niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, así como los vacíos que puedan identificarse.
- Consultar a las niñas y adolescentes en situación de unión temprana y forzada, sobre los factores de riesgo y protección presentes en sus vidas.
- Brindar recomendaciones a las autoridades locales, representantes institucionales, Mesa de Género y el Consejo Municipal de Prevención de Violencias del Municipio de Ahuachapán, para generar una respuesta en prevención, atención y protección.

**Variables cualitativas.**

- Recursos etiquetados para prevención, atención y restitución de derechos a NA[1] en situación de unión temprana y forzada.
- Marco jurídico y administrativo municipal de protección de NA en situación de unión temprana y forzada.
- Factores de riesgo y de protección psicosociales presentes en las uniones tempranas forzadas a NA.
- Recomendaciones de protección integral de NA en situación de unión temprana y forzada.

**Indicadores.**

- Existencia de partida etiquetada
- % del presupuesto municipal asignado
- Nivel de interés de protección integral de la niñas, niños y adolescentes
- Existencia de programa de prevención, atención y restitución de derechos
- Nivel de conocimiento del marco normativo de protección integral de niñas y adolescentes
- Nivel de reconocimiento de las NA de los factores de riesgo y protección en la relación de pareja
- Generación participativa de respuestas en prevención, atención y protección dirigida a niñas y adolescentes en situación de unión temprana.

**Preguntas para entrevistas, historias de vida y grupo focal**

- ¿Cuenta la municipalidad con una partida etiquetada para el desarrollo de actividades, proyectos o programas dirigidos a NA en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Cuál es el % de inversión respecto al presupuesto del municipio en actividades, proyectos o programas dirigidos a NA en situación de unión temprana y forzada?

[1] NA: Niñas y Adolescentes.

- ¿Cuál es la fuente de los fondos para financiar las actividades, proyectos o programas dirigidos de NA en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Quiénes son las NA en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Es normal que las niñas y adolescentes se acompañen a temprana edad?
- ¿Considera que es necesario o innecesario invertir en acciones que mejoren las condiciones de vida de las NA Es importante en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Tiene la municipalidad una política, un plan, proyecto o programa dirigido a NA en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Quiénes participaron en la formulación de la política, un plan, proyecto o programa?
- ¿Qué tipo de actividades de prevención, de atención y restitución de derechos realiza la municipalidad para impactar en la mejora de la calidad de vida en las NA en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Es una prioridad para la municipalidad garantizar los derechos de la NNA?
- ¿Qué entienden por prioridad?
- ¿Qué medios (políticas, ordenanzas, programas, acceso a servicios, presupuestos) utiliza la municipalidad para priorizar los derechos de las NA en situación de unión temprana?
- ¿Qué ley2 establece que el Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia?
- ¿Considera que es una obligación de la municipalidad invertir en acciones dirigidas a las NA en situación de unión temprana y forzada?
- ¿Cuáles son las razones por las cuales te acompañaste a temprana edad?3
- Desde la percepción de las NA: ¿Cuál es el papel de las mujeres dentro de la sociedad?
- ¿Cuánto tiempo transcurrió entre ocurrencia de la unión temprana y la deserción de la escuela?
- ¿Fuiste forzada a tener relaciones sexuales?
- ¿Es mayor tu pareja? ¿Cuántos años es mayor? ¿Consideras que tu edad vuelve conflictiva la relación con tu pareja?
- ¿Usas un método anticonceptivo? ¿El método anticonceptivo fue consensuado con tu pareja?
- ¿Has negociado el número de hijas/os a procrear con tu pareja? O ¿Es un tema que no se negocia?
- ¿Tienes interés de seguir estudiando? ¿Qué obstaculiza que sigas estudiando?
- ¿Tienes familia? ¿Tienes relación con tu familia? ¿Los visitas o te visitan? ¿No existe algún tipo de prohibición en la relación con tu familia?
- ¿Tienes interés de capacitarte para generar tus propios ingresos? ¿Tu pareja se opone a que capacites?
- ¿Qué acciones recomendarían para el desarrollo de capacidades y habilidades4 del personal técnico y tomadoras/es de decisión para la prevención, atención y protección a niñas y adolescentes en situación de unión temprana?

[2] La LEPINA establece en el Art. 14: "El Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran.
[3] Razones: Querían estar juntos; por el embarazo; su pareja iba a darle protección; fue forzada a unirse; por razones económicas; para separarse de la familia; para estar con su hijo/a; para imitar lo que hizo mi mamá o amiga; pareja fue forzada a unirse.
[4] "El desarrollo de la capacidad es el proceso mediante el cual los individuos, grupos, organizaciones, instituciones y sociedades incrementan sus habilidades para realizar funciones esenciales, resolver problemas, definir y lograr objetivos y entender y responder a sus necesidades de desarrollo en un contexto amplio y de manera sostenible." (PNUD, 1997).

| |
|---|
| **Sujetos claves generadores de información**<br>• Concejo Municipal.<br>• Comisión Municipal de la Niñez, la Mujer y la Familia. ONG's del territorio.<br>• Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.<br>• Niñas y Adolescentes en situación de unión temprana.<br>• Mesa de Género<br>• Consejo Municipal de Prevención de Violencias del Municipio de Ahuachapán |
| **Fuentes de información**<br>• Ordenanzas Municipales de Presupuestos de los últimos 3 años.<br>• Política Municipales de Protección de Derechos de la NNA.<br>• Ordenanzas Municipales de Protección de los Derechos de la NNA.<br>• Acuerdo Municipales de aprobación de fondos<br>• Plan estratégico de la Mesa de Género del municipio de Ahuachapán. |